



DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.**

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ.

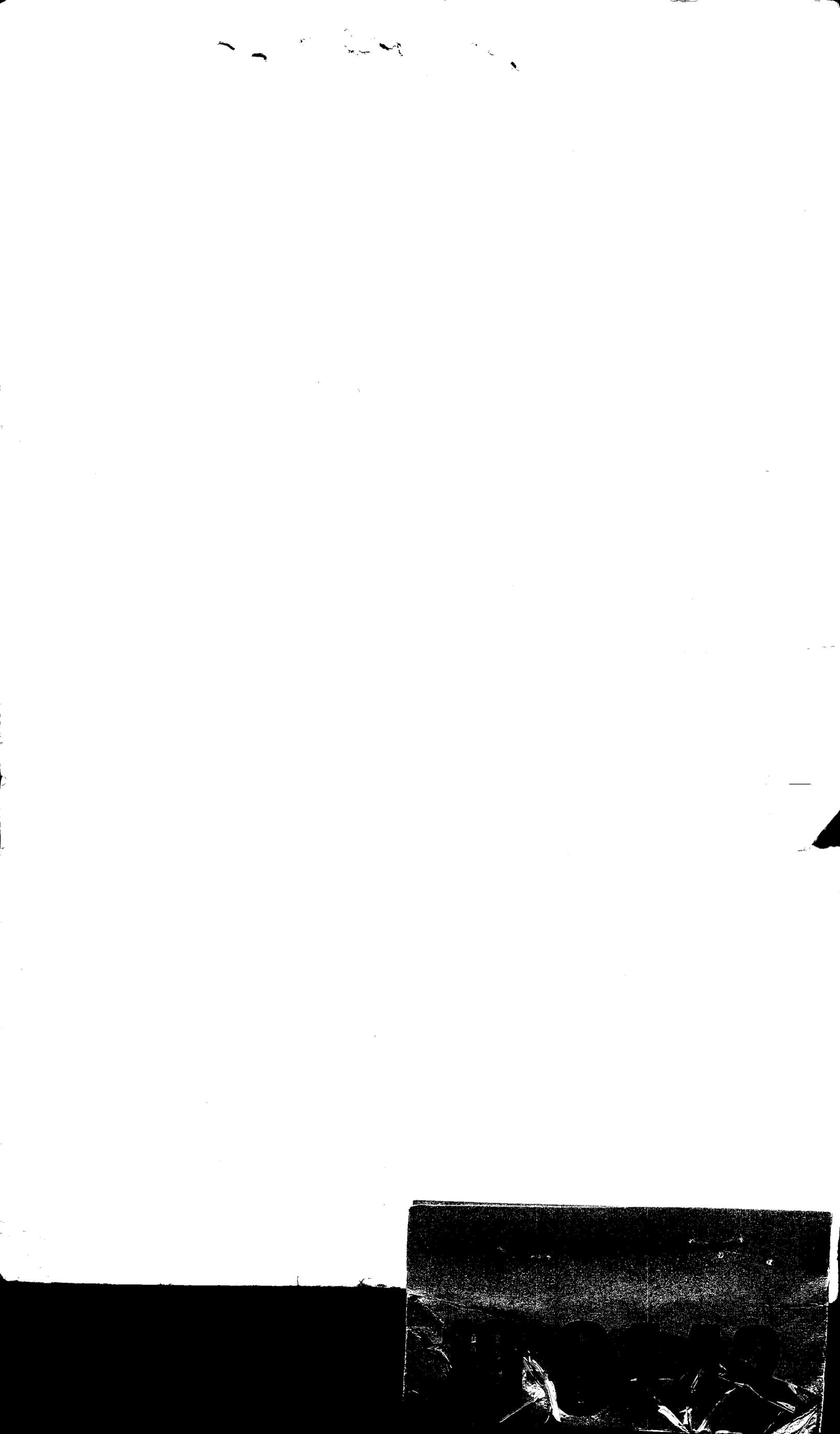
C.C.: 41.417.687.

Tels 3203929946.
3105707108

DEMANDADO: ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN.

C.C.: 93.204.577

NUMERO DE RADICACION: 1100141030022019 00442 00





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1 DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2 IDENTIFICACION EXEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11007410300220190044200
----------------------------	-------------------------

3 DESCRIPCION DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Juzgado segundo Pequeñas causas 100
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO Sin Foliar
------------------------------------	-------------------------------------

Ha estado

Señores

Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá (Reparto)

Ref: Demanda Ejecutiva Singular.

Demandante: Carmenza Palacios De Díaz

Demandado: Eleuterio Correcha Alarcón

Carmenza Palacios De Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número.41417687, expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, me permito presentar demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía, contra; Eleuterio Correcha Alarcón, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.204.577 de purificación, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce. Por esta razón, manifiesto a este despacho bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio de la persona demandada

HECHOS

1. EL 16 de febrero de 201 se suscribió acta de conciliación total N° 03856 entre; Carmenza Palacios De Díaz, en calidad de convocante y Eleuterio Correcha Alarcón, en calidad de convocado
2. En el acta de conciliación en equidad N° 0356, Eleuterio Correcha Alarcón, reconoció que debe \$10.000.000, a favor de Carmenza Palacios De Díaz, por concepto de un préstamo.
3. En el acta de conciliación en equidad N° 03856, Eleuterio Correcha Alarcón, se comprometió a pagar la deuda, a través de cuotas mensuales de \$300.000, a partir del 30 de marzo del 2018 hasta que se realizara el pago total de la deuda..
4. El acta de conciliación en equidad contiene una obligación clara expresa y exigible, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso

PRETENSIONES

1. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón y a favor de Carmenza Palacios De Díaz, por las siguiente sumas de dinero, discriminadas de la siguiente manera.

N°	Fecha	valor
1	30/marzo/2018	\$300.000
2	30/abril/2018	\$300.000
3	30/mayo/2018	\$300.000
4	30/junio/2018	\$300.000
5	30/julio/2018	\$300.000
6	30/agosto/2018	\$300.000
7	30/septiembre/2018	\$300.000
8	30/octubre/2018	\$300.000
9	30/noviembre/2018	\$300.000
10	30/diciembre/2018	\$300.000
11	30/enero/2019	\$300.000
12	30/febrero/2019	\$300.000
13	30/marzo/2019	\$300.000
14	30/abril/2019	\$300.000
15	30/mayo/2019	\$300.000
16	30/junio/2019	\$300.000
17	30/julio/2019	\$300.000

2. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de Eleuterio Correcha Alarcón, por concepto de intereses moratorios liquidados al (6%) anual, por las anteriores sumas de dinero, desde que se hicieron exigibles hasta que se realice el pago, como lo establece el artículo 1617 del código civil

3. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón, por concepto de clausula aceleratoria incluida en el acta de conciliación en equidad total N° 03856, incluida en la cláusula cuarta, equivalente a \$4.900.000

4. Sírvase decretar en el momento oportuno el pago de costas y agencias en derecho en contra de Eleuterio Correcha Alarcón.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Acta de acuerdo conciliatorio suscrita por las partes N° 03856

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y siguientes del Código general del Proceso y. Artículo 1617 del código civil

ANEXOS

Fotocopia de la cedula de Carmenza Palacios De Diaz
Fotocopia de la cedula de Eleuterio Correcha Alarcón

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

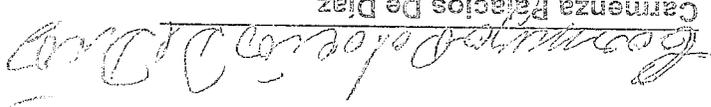
Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carmenza Palacios De Diaz
DIRECCION: calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá
CELULAR: 3203929946
CORREO: no tengo correo electrónico

DEMANDADO: Eleuterio Correcha Alarcón
DIRECCION: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio de la persona demandada. Por esta razón, solicito respetuosamente a este despacho que decrete el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso
CELULAR: no tengo el número telefónico de la persona demandada
CORREO: Se desconoce la dirección electrónica

Cordialmente


Carmenza Palacios De Diaz
C.C. N° 41417687, expedida en Bogotá
Celular: 3203929946

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41417687

NUMERO

PALACIOS DE DIAZ

APELLIDOS

CARMENZA

NOMBRES

CARMENZA PALACIOS

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1948

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

02-OCT-1969 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
M.P. BOGOTE ESCOBAR



A-1500121-42097536-F-0041417607-20020410 03016 02160A 01 113865420

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41417697

NUMERO

PALACIOS DE DIAZ
APELLIDOS

CARMENZA
NOMBRES

Carmenza P. Diaz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1948
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA O+ S.S. RH F SEXO

02-OCT-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
Nº 11037550628



A-1500121-42097536-F-0041417607-20029410 03015 02100A 01 11037550628

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.204.577

CORRECHA ALARCON

APELLIDOS

ELEUTERIO

NOMBRES

Eleuterio Correcha Alarcon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1973
PURIFICACION
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

M

ESTATURA

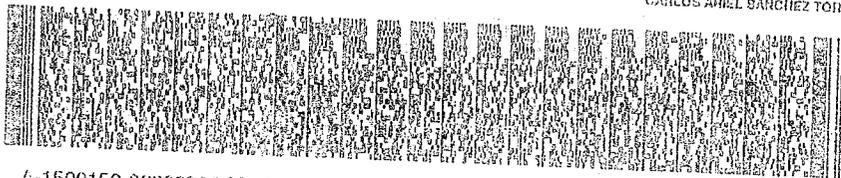
G.S. RH

SEXO

08-JUL-1992 PURIFICACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00206892-M-0083204577-20091230

0019485422A 2

1190110488

Personería
de Bogotá, D. C.



PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 03856

Solicitud Conciliación No. 08778 del 07 de FEBRERO de 2017

PARTES:

CITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
CITADO :ELEUTERO CORRECHA ALARCON

En Bogotá D.C., Hoy DIECISEIS (16) de FEBRERO de dos mil DICIOCHO (2018); siendo las 9:00 a.m., comparecieron previa citación, al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C. Sede CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR, autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, La señora **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** en calidad de citante y en calidad de parte Citada el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION**. En razón al Pacto por la Transparencia las partes manifiestan no tener vínculo laboral con la Personería Distrital de Bogotá. Actúa como Conciliador El Abogado **WILSON RICARDO SANCHEZ MURCIA** quien da apertura a la siguiente audiencia.

HECHOS

La señora **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ** Identificada con la **C.C.No 41.417.687** de Bogotá D.C. , solicita la presencia del señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON** , con el fin de **ACORDAR EL PAGO DE UNA DEUDA** , Respaldata con una letra de Cambio, se enuncia en la solicitud de Conciliación que la convocante facilito al Convocado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)**, los cuales acordó pagaría en dos o tres meses , a la fecha no ha pagado ni intereses ni capital .**PRETENSIONES : ACORDAR EL PAGO DE UNA DEUDA de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)**, Respaldata con una letra de Cambio. Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la solicitud de Conciliación.

CONSIDERANDOS:

- I. Que los hechos constitutivos del conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 446 de 1998 y en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.
- II. Instalada la diligencia, el abogado conciliador procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta audiencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre lo estipulado en la solicitud número 08778 del 07 de FEBRERO de 2018.
- III. Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado a un ACUERDO TOTAL, de manera voluntaria, libre y espontánea que se registró por la cláusula que a continuación se enuncia:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes presentes Sra. **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** , en calidad de convocante y en calidad de parte convocada el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** manifiestan que El señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** reconoce que adeuda en total la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000) , a la señora **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** , respaldados con una letra de cambio.

CLAUSULA SEGUNDA : Entre las partes presentes el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** y la señora **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** y en concordancia con lo enunciado en la cláusula primera acuerdan que el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.204.577**

CORRECHA ALARCON

APELLIDOS

ELEUTERIO

NOMBRES

Eleuterio Correcha Alarcon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1973**

PURIFICACION
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

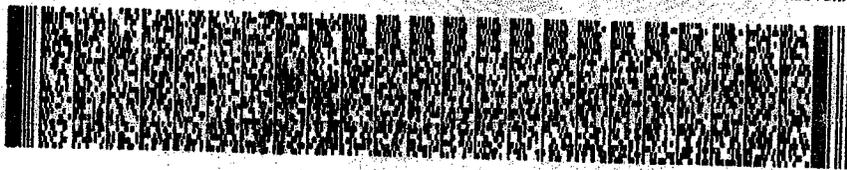
SEXO

08-JUL-1992 PURIFICACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00206892-M-0093204577-20091230

0019485422A 2

1190110488

Personería
de Bogotá, D. C.



PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 03856

Solicitud Conciliación No. 08778 del 07 de FEBRERO de 2017

PARTES:

CITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
CITADO :ELEUTERO CORRECHA ALARCON

En Bogotá D.C., Hoy DIECISEIS (16) de FEBRERO de dos mil DICIOCHO (2018); siendo las 9:00 a.m., comparecieron previa citación, al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C. Sede CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR, autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, La señora **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** en calidad de citante y en calidad de parte Citada el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION**. En razón al Pacto por la Transparencia las partes manifiestan no tener vínculo laboral con la Personería Distrital de Bogotá. Actúa como Conciliador El Abogado **WILSON RICARDO SANCHEZ MURCIA** quien da apertura a la siguiente audiencia.

HECHOS

La señora **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ** identificada con la **C.C.No 41.417.687** de Bogotá D.C., solicita la presencia del señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON**, con el fin de **ACORDAR EL PAGO DE UNA DEUDA**, Respaldata con una letra de Cambio, se enuncia en la solicitud de Conciliación que la convocante facilito al Convocado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)**, los cuales acordó pagaría en dos o tres meses, a la fecha no ha pagado ni intereses ni capital. **PRETENSIONES : ACORDAR EL PAGO DE UNA DEUDA de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)**, Respaldata con una letra de Cambio. Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la solicitud de Conciliación.

CONSIDERANDOS:

- I. Que los hechos constitutivos del conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 446 de 1998 y en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.
- II. Instalada la diligencia, el abogado conciliador procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta audiencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre lo estipulado en la solicitud número 08778 del 07 de FEBRERO de 2018.
- III. Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado a un ACUERDO TOTAL, de manera voluntaria, libre y espontánea que se registró por la cláusula que a continuación se enuncia:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes presentes Sra. **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ**, en calidad de convocante y en calidad de parte convocada el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** manifiestan que El señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** reconoce que adeuda en total la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000), a la señora **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ**, respaldados con una letra de cambio.

CLAUSULA SEGUNDA : Entre las partes presentes el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** y la señora **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** y en concordancia con lo enunciado en la cláusula primera acuerdan que el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No**

Personería
de Bogotá, D. C.



PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 0 3 3 5 6

Solicitud Conciliación No. 0 8 7 7 8 del 07 de FEBRERO de 2017

PARTES:

CITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
CITADO :ELEUTERO CORRECHA ALARCON

93.204.577 de PURIFICACION ADEUDA y cancelara a la señora CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ , la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000) respaldados con una letra de cambio , los mismos serán cancelados en CUOTAS MENSUALES DE TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000) cada una y a partir del 30 de Marzo de 2018 y hasta culminar con el pago de la totalidad del dinero adeudado, no obstante se podrán efectuar abonos adicionales tendientes a cubrir dicho compromiso en el menor tiempo posible y disminuir el capital adeudado ,una vez se pague lo adeudado se elaborara el correspondiente PAZ Y SALVO por parte de quien los recibe y la letra quedara sin valor alguno , o antes si las circunstancias de tiempo modo y lugar así lo permiten , estos dineros podrán ser entregados a la mano en cuyo caso se entregara el correspondiente recibo o consignados en el número de cuenta que suministre en oportunidad la señora CARMENZA PALACIOS de DIAZ , estos dineros serán recibidos en el lugar de domicilio de la señora CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ .

CLAUSULA TERCERA : En relación con LOS INTERESES LAS PARTES PRESENTES MANIFIESTA REUNIRSE , al finalizar el pago del capital adeudado , en los actuales momentos no es posible liquidar los mismos toda vez que es posible que se efectúen abonos adicionales lo cual disminuiría el monto y/o valor de los intereses a liquidar .

CLAUSULA CUARTA: -ACELERATORIA , Las partes presentes acuerdan que en el evento de presentarse incumplimiento por parte del señor ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION con en el pago de lo enunciado (alguna de las cuotas) AUTORIZA a la señora CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ , al cobro de la totalidad del dinero adeudado a la fecha del incumplimiento y las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, hoy DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) siendo las 10:00 a.m.

LAS PARTES

CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
C.C.No 41.417.687 de BOGO
SOLICITANTE

ELEUTERO CORRECHA ALARCON
C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION
CITADO

EL CONCILIADOR

WILSON RICARDO SANCHEZ MURCIA
Abogado Conciliador
Código 3188-0020

SEDE CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

La presente acta de conciliación N° 03856
Fue expedida por el abogado (a) conciliador inscrito con el
Código N° 3186, 0020, y se registró en el folio N°
194, del libro de control de Actas de Conciliación
de esta sede.

El día 16 de FEBRERO del
2018

X/ [Handwritten Signature]

DIRECTOR

Personería
de Bogotá, D. C.



SEDE CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

Código N° 3186

COPIA AUTENTICA

PRIMERA COPIA

PRESTA MERITO EJECUTIVO

Director

X/ [Handwritten Signature]

Fecha:

16 FEBRERO/2018

Señores

Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá (Reparto)

Ref: Demanda Ejecutiva Singular.

Demandante: Carmenza Palacios De Díaz

Demandado: Eleuterio Correcha Alarcón

Carmenza Palacios De Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número.41417687, expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, me permito presentar demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía, contra; **Eleuterio Correcha Alarcón**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.204.577 de purificación, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce. Por esta razón, manifiesto a este despacho bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio de la persona demandada

HECHOS

1. EL 16 de febrero de 201 se suscribió acta de conciliación total N° 03856 entre; Carmenza Palacios De Díaz, en calidad de convocante y Eleuterio Correcha Alarcón, en calidad de convocado
2. En el acta de conciliación en equidad N° 0356, Eleuterio Correcha Alarcón, reconoció que debe \$10.000.000, a favor de Carmenza Palacios De Díaz, por concepto de un préstamo.
3. En el acta de conciliación en equidad N° 03856, Eleuterio Correcha Alarcón, se comprometió a pagar la deuda, a través de cuotas mensuales de \$300.000, a partir del 30 de marzo del 2018 hasta que se realizara el pago total de la deuda..
4. El acta de conciliación en equidad contiene una obligación clara expresa y exigible, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso

PRETENSIONES

1. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón y a favor de Carmenza Palacios De Díaz, por las siguiente sumas de dinero, discriminadas de la siguiente manera.

N°	Fecha	valor
1	30/marzo/2018	\$300.000
2	30/abril/2018	\$300.000
3	30/mayo/2018	\$300.000
4	30/junio/2018	\$300.000
5	30/julio/2018	\$300.000
6	30/agosto/2018	\$300.000
7	30/septiembre/2018	\$300.000
8	30/octubre/2018	\$300.000
9	30/noviembre/2018	\$300.000
10	30/diciembre/2018	\$300.000
11	30/enero/2019	\$300.000
12	30/febrero/2019	\$300.000
13	30/marzo/2019	\$300.000
14	30/abril/2019	\$300.000
15	30/mayo/2019	\$300.000
16	30/junio/2019	\$300.000
17	30/julio/2019	\$300.000

2. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de Eleuterio Correcha Alarcón, por concepto de intereses moratorios liquidados al (6%) anual, por las anteriores sumas de dinero, desde que se hicieron exigibles hasta que se realice el pago, como lo establece el artículo 1617 del código civil

3. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón, por concepto de clausula aceleratoria incluida en el acta de conciliación en equidad total N° 03856, incluida en la cláusula cuarta, equivalente a \$4.900.000

4. Sírvase decretar en el momento oportuno el pago de costas y agencias en derecho en contra de Eleuterio Correcha Alarcón.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Acta de acuerdo conciliatorio suscrita por las partes N° 03856

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y siguientes del Código general del Proceso y. Artículo 1617 del código civil

ANEXOS

Fotocopia de la cedula de Carmenza Palacios De Díaz
Fotocopia de la cedula de Eleuterio Correcha Alarcón

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

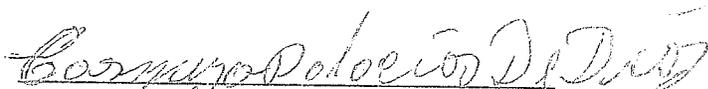
Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carmenza Palacios De Díaz
DIRECCION: calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá
CELULAR: 3203929946
CORREO: no tengo correo electrónico

DEMANDADO; Eleuterio Correcha Alarcón
DIRECCION: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio de la persona demandada. Por esta razón, solicito respetuosamente a este despacho que decrete el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso
CELULAR; no tengo el número telefónico de la persona demandada
CORREO: Se desconoce la dirección electrónica

Cordialmente



Carmenza Palacios De Díaz
C.C. N° 41417687, expedida en Bogotá
Celular; 3203929946

Personería
de Bogotá, D. C.



PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 0 3 8 5 6

Solicitud Conciliación No. 0 8 7 7 8 del 07 de FEBRERO de 2017

PARTES:

CITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
CITADO :ELEUTERO CORRECHA ALARCON

93.204.577 de PURIFICACION ADEUDA y cancelara a la señora CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ , la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000) respaldados con una letra de cambio , los mismos serán cancelados en CUOTAS MENSUALES DE TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000) cada una y a partir del 30 de Marzo de 2018 y hasta culminar con el pago de la totalidad del dinero adeudado, no obstante se podrán efectuar abonos adicionales tendientes a cubrir dicho compromiso en el menor tiempo posible y disminuir el capital adeudado ,una vez se pague lo adeudado se elaborara el correspondiente PAZ Y SALVO por parte de quien los recibe y la letra quedara sin valor alguno , o antes si las circunstancias de tiempo modo y lugar así lo permiten , estos dineros podrán ser entregados a la mano en cuyo caso se entregara el correspondiente recibo o consignados en el número de cuenta que suministre en oportunidad la señora CARMENZA PALACIOS de DIAZ , estos dineros serán recibidos en el lugar de domicilio de la señora CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ .

CLAUSULA TERCERA : En relación con LOS INTERESES LAS PARTES PRESENTES MANIFIESTA REUNIRSEN , al finalizar el pago del capital adeudado , en los actuales momentos no es posible liquidar los mismos toda vez que es posible que se efectúen abonos adicionales lo cual disminuiría el monto y/o valor de los intereses a liquidar .

CLAUSULA CUARTA: -ACELERATORIA , Las partes presentes acuerdan que en el evento de presentarse incumplimiento por parte del señor ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION con en el pago de lo enunciado (alguna de las cuotas) AUTORIZA a la señora CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ , al cobro de la totalidad del dinero adeudado a la fecha del incumplimiento y las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, hoy DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) siendo las 10:00 a.m.

LAS PARTES

CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
C.C.No 41.417.687 de BOGO
SOLICITANTE

ELEUTERO CORRECHA ALARCON
C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION
CITADO

EL CONCILIADOR

WILSON RICARDO SANCHEZ MURCIA
Abogado Conciliador
Código 3185-0020

SEDE CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

La presente acta de conciliación N° 03856
Fue expedida por el abogado (a) conciliador inscrito con el
Código N° 3186, 0020, y se registró en el folio N°.
194, del libro de control de Actas de Conciliación
de esta sede.

El día 16 de FEBRERO del
2018

x/ [Handwritten Signature]
DIRECTOR

Personería
de Bogotá, D. C.



SEDE CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR
Código N° 3186

COPIA AUTENTICA
PRIMERA COPIA

PRESTA MERITO EJECUTIVO

Director

x/ [Handwritten Signature]

Fecha:

16 FEBRERO / 2018



PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 03856

Solicitud Conciliación No. 08778 del 07 de FEBRERO de 2017

PARTES:

CITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
CITADO :ELEUTERO CORRECHA ALARCON

En Bogotá D.C., Hoy DIECISEIS (16) de FEBRERO de dos mil DICIOCHO (2018); siendo las 9:00 a.m., comparecieron previa citación, al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C. Sede CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR, autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, **La señora CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ en calidad de citante y en calidad de parte Citada el señor ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** . En razón al Pacto por la Transparencia las partes manifiestan no tener vínculo laboral con la Personería Distrital de Bogotá. Actúa como Conciliador El Abogado **WILSON RICARDO SANCHEZ MURCIA** quien da apertura a la siguiente audiencia.

HECHOS

La señora **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ** Identificada con la **C.C.No 41.417.687** de Bogotá D.C. , solicita la presencia del señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON** , con el fin de **ACORDAR EL PAGO DE UNA DEUDA** , Respalda con una letra de Cambio, se enuncia en la solicitud de Conciliación que la convocante facilito al Convocado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)** , los cuales acordó pagaría en dos o tres meses , a la fecha no ha pagado ni intereses ni capital .**PRETENSIONES : ACORDAR EL PAGO DE UNA DEUDA de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)** , Respalda con una letra de Cambio. Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la solicitud de Conciliación.

CONSIDERANDOS:

- I. Que los hechos constitutivos del conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 446 de 1998 y en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.
- II. Instalada la diligencia, el abogado conciliador procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta audiencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre lo estipulado en la solicitud número 08778 del 07 de FEBRERO de 2018.
- III. Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado a un ACUERDO TOTAL, de manera voluntaria, libre y espontánea que se registrará por la cláusula que a continuación se enuncia:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes presentes Sra. **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** , en calidad de convocante y en calidad de parte convocada el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** manifiestan que **El señor ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION reconoce que adeuda en total la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000) , a la señora CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** , respaldados con una letra de cambio.

CLAUSULA SEGUNDA : Entre las partes presentes el señor **ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION** y la señora **CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ** y **en concordancia con lo enunciado en la cláusula primera acuerdan que el señor ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No**



PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 0 3 8 5 6

Solicitud Conciliación No. 0 8 7 7 8 del 07 de FEBRERO de 2017

PARTES:

CITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
CITADO :ELEUTERO CORRECHA ALARCON

93.204.577 de PURIFICACION ADEUDA y cancelara a la señora CARMENZA PALACIOS de DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ , la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000) respaldados con una letra de cambio , los mismos serán cancelados en CUOTAS MENSUALES DE TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000) cada una y a partir del 30 de Marzo de 2018 y hasta culminar con el pago de la totalidad del dinero adeudado, no obstante se podrán efectuar abonos adicionales tendientes a cubrir dicho compromiso en el menor tiempo posible y disminuir el capital adeudado ,una vez se pague lo adeudado se elaborara el correspondiente PAZ Y SALVO por parte de quien los recibe y la letra quedara sin valor alguno , o antes si las circunstancias de tiempo modo y lugar así lo permiten , estos dineros podrán ser entregados a la mano en cuyo caso se entregara el correspondiente recibo o consignados en el número de cuenta que suministre en oportunidad la señora CARMENZA PALACIOS de DIAZ , estos dineros serán recibidos en el lugar de domicilio de la señora CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ .

CLAUSULA TERCERA : En relación con LOS INTERESES LAS PARTES PRESENTES MANIFIESTA REUNIRSE, al finalizar el pago del capital adeudado , en los actuales momentos no es posible liquidar los mismos toda vez que es posible que se efectúen abonos adicionales lo cual disminuiría el monto y/o valor de los intereses a liquidar .

CLAUSULA CUARTA: -ACELERATORIA , Las partes presentes acuerdan que en el evento de presentarse incumplimiento por parte del señor ELEUTERO CORRECHA ALARCON con C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION con en el pago de lo enunciado (alguna de las cuotas) AUTORIZA a la señora CARMENZA PALACIOS DE DIAZ con C.C.No 41.417.687 de BOGOTÁ , al cobro de la totalidad del dinero adeudado a la fecha del incumplimiento y las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

Previa lectura del contenido de esta conciliación es **aprobada** en todas sus partes por quienes la suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, hoy DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) siendo las 10:00 a.m.

LAS PARTES

CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
C.C.No 41.417.687 de BOGO
SOLICITANTE

ELEUTERO CORRECHA ALARCON
C.C.No 93.204.577 de PURIFICACION
CITADO

EL CONCILIADOR

WILSON RICARDO SANCHEZ MURCIA
Abogado Conciliador
Código 3186-0020

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

SEDE CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR

La presente acta de conciliación N° 03856
Fue expedida por el abogado (a) conciliador inscrito con el
Código N° 3186, 0020, y se registró en el folio N°.
194, del libro de control de Actas de Conciliación
de esta sede.

El día 16 de FEBRERO del
2018

X / [Handwritten Signature]
DIRECTOR

Personería
de Bogotá, D. C.



SEDE CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR
Código N° 3186

COPIA AUTENTICA
PRIMERA COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO

Director X / [Handwritten Signature]

Fecha: 16 FEBRERO / 2018

Señores

Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá (Reparto)

J.2 C.A.D. CIUD. BOLIVAR

Ref: Demanda Ejecutiva Singular.

Demandante: Carmenza Palacios De Díaz

Demandado: Eleuterio Correcha Alarcón

31 JUL 19 12:23 PM

Carmenza Palacios De Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número.41417687, expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, me permito presentar demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía, contra; **Eleuterio Correcha Alarcón**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.204.577 de purificación, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce. Por esta razón, manifiesto a este despacho bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio de la persona demandada

HECHOS

1. EL 16 de febrero de 201 se suscribió acta de conciliación total N° 03856 entre; Carmenza Palacios De Díaz, en calidad de convocante y Eleuterio Correcha Alarcón, en calidad de convocado
2. En el acta de conciliación en equidad N° 0356, Eleuterio Correcha Alarcón, reconoció que debe \$10.000.000, a favor de Carmenza Palacios De Díaz, por concepto de un préstamo.
3. En el acta de conciliación en equidad N° 03856, Eleuterio Correcha Alarcón, se comprometió a pagar la deuda, a través de cuotas mensuales de \$300.000, a partir del 30 de marzo del 2018 hasta que se realizara el pago total de la deuda..
4. El acta de conciliación en equidad contiene una obligación clara expresa y exigible, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso

PRETENSIONES

1. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón y a favor de Carmenza Palacios De Díaz, por las siguiente sumas de dinero, discriminadas de la siguiente manera.

N°	Fecha	valor
1	30/marzo/2018	\$300.000
2	30/abril/2018	\$300.000
3	30/mayo/2018	\$300.000
4	30/junio/2018	\$300.000
5	30/julio/2018	\$300.000
6	30/agosto/2018	\$300.000
7	30/septiembre/2018	\$300.000
8	30/octubre/2018	\$300.000
9	30/noviembre/2018	\$300.000
10	30/diciembre/2018	\$300.000
11	30/enero/2019	\$300.000
12	30/febrero/2019	\$300.000
13	30/marzo/2019	\$300.000
14	30/abril/2019	\$300.000
15	30/mayo/2019	\$300.000
16	30/junio/2019	\$300.000
17	30/julio/2019	\$300.000

2. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de Eleuterio Correcha Alarcón, por concepto de intereses moratorios liquidados al (6%) anual, por las anteriores sumas de dinero, desde que se hicieron exigibles hasta que se realice el pago, como lo establece el artículo 1617 del código civil

3. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón, por concepto de clausula aceleratoria incluida en el acta de conciliación en equidad total N° 03856, incluida en la cláusula cuarta, equivalente a \$4.900.000

4. Sirvase decretar en el momento oportuno el pago de costas y agencias en derecho en contra de Eleuterio Correcha Alarcón.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Acta de acuerdo conciliatorio suscrita por las partes N° 03856

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y siguientes del Código general del Proceso y. Artículo 1617 del código civil

ANEXOS

Fotocopia de la cedula de Carmenza Palacios De Díaz
Fotocopia de la cedula de Eleuterio Correcha Alarcón

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

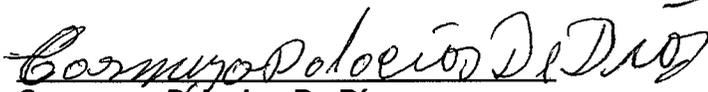
Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carmenza Palacios De Díaz
DIRECCION: calle 69j sur N° 18m - 04, en Bogotá
CELULAR: 3203929946
CORREO: no tengo correo electrónico

DEMANDADO; Eleuterio Correcha Alarcón
DIRECCION: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio de la persona demandada. Por esta razón, solicito respetuosamente a este despacho que decrete el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso
CELULAR; no tengo el número telefónico de la persona demandada
CORREO: Se desconoce la dirección electrónica

Cordialmente



Carmenza Palacios De Díaz
C.C. N° 41417687, expedida en Bogotá
Celular; 3203929946

4

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 31-7-19 RADICADO AL TOMO 1 FOL. _____ No. 19-442

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA CHEQUE PAGARE

CONTRATO ESCRITURA FACTURAS

CERTIFICADO DE INTERESES

CERT. CAMARA DE COMERCIO

CERT. DE LIBERTAD

CERT. SUPERBANCARIA

CERT. CUOTAS DE ADMINISTRACION

MEDIDAS CAUTELARES SI NO

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIA ARCHIVO

OTROS: _____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY _____

LA SECRETARIA.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



conyugal o ejerciendo el suprema magisterio, que es la paternidad, contribuirán a través de la familia al desarrollo material y cultural de la comunidad a que pertenecen la cual, por medio de la institución del matrimonio, los toma bajo su protección y cuidado, para mejor servir a los fines de la especie.

República de Colombia - Rama Judicial

Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Bogotá
Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito

El día Cinco (05) de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), La Dra. Diana Patricia Veloz Jimenez, celebró matrimonio civil del señor Cladio Eduardo Fajardo Ruiz y Carmenza Martin Lesmez.

La Juez,

Diana Patricia Veloz Jimenez

Los Contrayentes

Cladio Eduardo Fajardo Ruiz
C.C. 4.281.334 de Togui

Carmenza Martin Lesmez
C.C. 39.659.600 de Bogotá D.C

Los testigos.

Juan Manuel Villalobos Ardila
C.C. 79.516.523 de Bogotá D.C.

Hilda Maria Rodriguez Suarez
C.C. 52.562.263 de Bogotá D.C.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2019-00442.

Reunidos los requisitos formales de la demanda y con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ** quién actúa en contra de **ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN** por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas del acta de conciliación No. 03856.

PRIMERO: La suma de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/TE (\$5'100.000 M/TE)** por concepto de cuotas causadas y no pagadas discriminados de la siguiente manera:

No.	Fecha de Vencimiento	Valor
1	30-mar-18	\$ 300.000,00
2	30-abr-18	\$ 300.000,00
3	30-may-18	\$ 300.000,00
4	30-jun-18	\$ 300.000,00
5	30-jul-18	\$ 300.000,00
6	30-ago-18	\$ 300.000,00
7	30-sep-18	\$ 300.000,00
8	30-oct-18	\$ 300.000,00
9	30-nov-18	\$ 300.000,00
10	30-dic-18	\$ 300.000,00
11	30-ene-19	\$ 300.000,00
12	28-feb-19	\$ 300.000,00
13	30-mar-19	\$ 300.000,00
14	30-abr-19	\$ 300.000,00
15	30-may-19	\$ 300.000,00
16	30-jun-19	\$ 300.000,00
17	30-jul-19	\$ 300.000,00
TOTAL		\$ 5.100.000,00

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero, a la tasa del 6% efectivo anual que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad y hasta que se cause el pago (Artículo 884 C.Co)

TERCERO: Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE (4'900.000,00 M/TE)** por concepto de capital acelerado.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

EMPLÁCESE al demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN**, teniendo en cuenta, que la parte actora bajo gravedad de juramento manifiesta que desconoce su lugar de habitación e ignora el lugar donde se encuentran. Por lo tanto, deberá notificarse del auto

que libra mandamiento de pago y de esta providencia de conformidad al **Art. 108 y 293 del C.G.P.**

Para los efectos legales, se le sugiere a la actora en los términos del mencionado artículo que efectúe las publicaciones en los diarios "El Tiempo", "El Espectador" o "La República" o en Caracol Radio o en RCN Radio.

Por Secretaría ingrésese el expediente al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.**

Actúa en causa propia la señora **CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ** en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 32 hoy 14 de AGO de 2019 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

6


Bogotá D.C 14 de agosto de 2019

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CIUDAD DE BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. : 2019-0442

REFERENCIA: ejecutivo singular de mínima cuantía

DEMANDANTE: Carmenza Palacio De Díaz

DEMANDADO; Eleuterio Correcha Alarcón

Asunto; solicitud medida cautelar

Carmenza Palacio De Díaz, identificada con la cedula que aparece en el pie de página, Obrando en nombre propio, en calidad de demandante, solicito respetuosamente a este despacho decretar el embargo del inmueble ubicado en el barrio el Peñón en el municipio de purificación Tolima que corresponde a la matricula inmobiliaria N° 368-13865

Agradezco de antemano, por la atención que se me preste y se dé tramite a mi solicitud.

Respetuosamente


Carmenza Palacio De Díaz

C.C N° 41417687 expedida en Bogotá

Tel; 3203929946

pBogotá D.C 21 de agosto de 2019

21 AUG'19 11:32 AM

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CIUDAD DE BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE No. : 2019-00442

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

DEMANDADO; ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Asunto; ACTUALIZACION DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA

CARMENZA PALACIOS DE DIAZ identificado con la cedula que aparece en el pie de página, Obrando en nombre propio, en calidad de demandante, solicito respetuosamente a este despacho que se tenga la nueva dirección del demandado carrera 7ª este # 97d-17 sur barrio tropezón localidad de bosa

Agradezco de antemano, por la atención que se me preste y se dé tramite a mi solicitud.

Respetuosamente

CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

C.C N°41.417.687 expedida en Bogotá

Tel; 3203929946



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2019-00442

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 368 - 13865.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 53 hoy 28 de AGO 2019
 a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
 D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2019-000442

Se agrega al plenario el memorial allegado por la parte demandante, la cual allega nueva dirección de notificación de la parte demandada la cual es **CARRERA 7ª Este No. 97D – 17 Sur BARRIO TROPEZÓN LOCALIDAD DE BOSA**. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ
 (2)**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 25 hoy _____ a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C., 06 de Septiembre de 2019

Oficio No. 19-1524

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION.
DEPARTAMENTO TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.110014103002 2019 00442 00 DE
CARMENZA PALACIOS DE DIAZ C.C. 41.417.687 CONTRA ELEUTERIO
CORRECHA ALARCON C.C. 93.204.577

Señor Registrador:

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencias de fecha **VENTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019),** **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE,** identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **368-13865** de Propiedad del demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCON C.C. 93.204.577.**

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

Carmenza Palacios

BBG

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 11:26:50 am

171180

No. RADICACION: 2019-368-6-2960

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

OFICIO No.: 19-1524 del 6/9/2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIFUNCIÓNES DE CIUDAD BOLIVAR de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 368-13865

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9308022717 FECHA:

07/10/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

⇒ R DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 72731

28 OCT 2019 10:05 AM

J.2 C.M. CIUDAD BOLIVAR

listo

11



12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C., 06 de Septiembre de 2019

Oficio No. 19-1524

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PURIFICACION.
DEPARTAMENTO TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.110014103002 2019 00442 00 DE
CARMENZA PALACIOS DE DIAZ C.C. 41.417.687 CONTRA ELEUTERIO
CORRECHA ALARCON C.C. 93.204.577

Señor Registrador:

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencias de fecha **VENTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019),** **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE,** identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **368-13865** de Propiedad del demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCON C.C. 93.204.577.**

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA



BBG

53

Página: 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 12:47:45 pm

Con el turno 2019-368-6-2960 se calificaron las siguientes matrículas:
368-13865

Nro Matricula: 368-13865

CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION No. Catastro:
MUNICIPIO: PURIFICACION DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: PURIFICACION TIPO PREDIO: URBANO

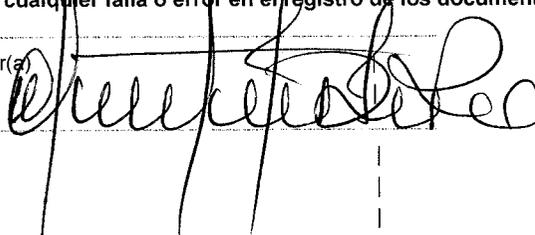
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASA LOTE

NOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/10/2019 Radicación 2019-368-6-2960
OC: OFICIO 19-1524 DEL: 6/9/2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014103002 2019 00442 00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS DE DIAZ CARMENZA CC# 41417687
A: CORRECHA ALARCON ELEUTERIO CC# 93204577

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma
7 | 10 | 2019 | 

Usuario que realizo la calificacion: 57132

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PURIFICACION

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 11:25:52 am

54

171181

No. RADICACIÓN: 2019-368-1-19334

Asociado al turno de registro: 2019-368-6-2960

MATRICULA: 368-13865

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 9308022717 FECHA: 07/10/2019

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Artículo: 72731

15

Nro Matrícula: 368-13865

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 05:24:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PURIFICACION VEREDA: PURIFICACION
FECHA APERTURA: 5/5/1986 RADICACIÓN: 474 CON: CERTIFICADO DE 2/5/1986
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE . CABIDA: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (595 MTS), VER LINDEROS SEGUN ESCRITURA NO. 487 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974 NOTARIA DE PURIFICACION. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LIBRO 1 TOMO 5 PARTIDA 1102)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CASA LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/8/1948 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 8/4/1948 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 148.75
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE PURIFICACION
A: LOZANO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 12/12/1974 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 487 DEL: 23/10/1974 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 12.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO LOZANO GUILLERMO
DE: RODRIGUEZ DE LOZANO ROSA ELENA
A: CORRECHA ALARCON ANASTACIA X
A: CORRECHA ALARCON FREDY X
A: CORRECHA ALARCON ELEUTERIO X
A: CORRECHA ALARCON HERNANDO X
A: CORRECHA ALARCON MARTHA YANED X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 7/11/1979 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 461 DEL: 3/11/1976 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE COSA AJENA (72 MTS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORRECHA ROCHA HERNANDO
A: OLIVEROS JOSE IGNACIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/10/2019 Radicación 2019-368-6-2960
DOC: OFICIO 19-1524 DEL: 6/9/2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: PROCESO

15

Nro Matrícula: 368-13865

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 05:24:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014103002 2019 00442 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE DIAZ CARMENZA CC# 41417687

A: CORRECHA ALARCON ELEUTERIO CC# 93204577

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

■ interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731 impreso por: 57132

TURNO: 2019-368-1-19334 FECHA: 7/10/2019

NIS: 60AeaSOll+9tDushCFvzaEYgYB7e8f/bmLra4CCpCBX5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: 2019-00442.

1. Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 368-13865, el despacho dispone su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE PURIFICACIÓN (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestro, a quien se le señala como honorarios la suma de 150.000⁰⁰. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Diana Patricia Veloz Jimenez
DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 74 hoy 14 NOV. 2019 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



14

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO**

AL SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL DE PURIFICACION

TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 19-0442

HACE SABER

Q Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 1100141030022019-00442 00 INSTAURADO PÓR CARMENZA PALACIOS DE DIAZ C.C: 41.417.687 CONTRA ELEUTERIO CORRECHA ALARCON C.C.: 9.659.064**, se profirió auto de fecha **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO** oficiarles a fin de comisionarlos para que practique **EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 368-13865 diligencia.

Tal comisión cuenta con las facultades legales pertinentes, inclusive la designación de secuestre y fijación de honorarios conforme a la tarifa respectiva.

Atentamente,


**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**



No. Consecutivo

50

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.
Diagonal 62 SUR No. 20 f- 20
TEL. 718-4363

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre. **ELEUTERO CORRECHA ALARCON**

Fecha:

Dirección. **CARRERA 7ª ESTE No. 97D-17 SUR BARRIO TROPEZON LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DD MM AAAA**

03 12 2019

BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2019-00442

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO

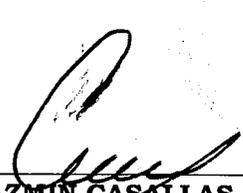
Fecha providencia
**DD MM AAAA
13 08 2019**

Demandante
CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

Demandado
ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 **X** 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable


LAURA JAZMÍN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA
SB

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Carmenza Palacios de Diaz



23 JAN 20 4:49 PM
 No. Consecutivo
 J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.
Diagonal 62 SUR No. 20 f- 20
TEL. 718-4363

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
 Nombre. **ELEUTERO CORRECHA ALARCON**

Fecha:

Dirección. **CARRERA 7ª ESTE No. 97D-17 SUR BARRIO TROPEZON LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DD MM AAAA**

03 12 2019

BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2019-00442

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

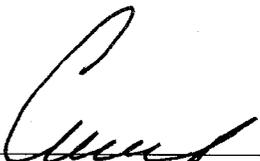
Fecha providencia
DD MM AAAA
13 08 2019

Demandante
CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

Demandado
ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable


LAURA JAZMIN CÁSALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA
 SB

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

031219



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
03/12/2019 02:22 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
04/12/2019 06:04 p. m.

Factura de Venta
700030620043

Handwritten mark

DESTINO:

BOGOTA\CUND\COL

Casilleros
Puertas



BOG 301
20

GUÍA NÚMERO



700030620043

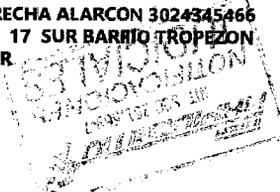
SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
de Ciudadanía 41417687
LENZA PALACIOS
CL 69 J SUR 18 M 04 BARR VILLA GLORIA CIUDAD
BOLIVAR
3203929946

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía 9659064
ELEUTERO CORRECHA ALARCON 3024345466
CR 7 ESTE 97 D 17 SUR BARRIO TROPEZON
CIUDAD BOLIVAR
3125252236



DATOS

Empaque: **SOBRE CARTA**
Vlr Comercial: **\$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Contenido: **CITACION PARA DILIGENCIA**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 10.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. INTER RAPIDÍSIMO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x _____
Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455

0d4a6f14-5f50-4f22-acbd-e0078:e8e5b0

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

CARMENZA PALACIOS
BOGOTA/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700030620043	Fecha y Hora del Envío 03/12/2019 14:22:17
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido CITACION PARA DILIGENCIA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1231 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 24 C # 48-50 SUR LOCAL 2031 CENTRO CIUDAD TUNAL	

REMITENTE

Nombre CARMENZA PALACIOS	Identificación 41417687
Dirección CL 69 J SUR 18 M 04 BARR VILLA GLORIA CIUDAD BOLIVAR	Telefono 3203929946

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ELEUTERO CORRECHA ALARCON 3024345466	Identificación 9659064
Dirección CR 7 ESTE 97 D 17 SUR BARRIO TROPEZON CIUDAD BOLIVAR	Teléfono 3125252236

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
04/12/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	05/12/2019
Fecha de Devolución al Remitente	05/12/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ELEUTERO CORRECHA ALARCON 3024345466 NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

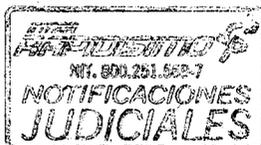


IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Representante Legal NORMAN CHAPARRO
Nombre Centro de Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 30 # 7-45
Fecha Impresión 23/01/2020 15:27

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



No. Consecutivo

[Handwritten signature]

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
DIAGONAL 62 SUR No. 20 f- 20
TEL. 718-4363**

**AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

NOMBRE. ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

**FECHA: CARRERA 7ª ESTE No. 97 D – 17 SUR BARRIO TROPEZON LOCALIDAD CIUDAD
BOLIVAR
BOGOTÁ**

**DD MM AAAA
23 01 2020**

Servicio postal autorizado

_____ /

No. de Radicación del proceso
2019-00442

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
**DD MM AAAA
13/ 08 / 2019**

_____ / _____

Demandante
CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

Demandado
ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

_____ / _____

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 mes de Agosto año 2019, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ____, pordenó citarlo X o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte solicitud que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso y cuenta con diez (10) para contestar o proponer excepciones.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago ____

Dirección del despacho judicial: Diagonal 62 Sur No. 20 f- 20.

Empleado Responsable

[Handwritten signature]

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá D.C, 27 enero 2020

27 JAN'20 2:38 PM
J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTA

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacer constar que el señor ELEUTERIO CORRECHA ALARCON identificado con cedula de ciudadanía N° 9.659.064 ya no se encuentra viviendo en la ciudad de Bogotá en la dirección que registra, ahora se encuentra en villa Vicencio pero no ha querido confirmar la dirección correspondiente

Agradezco la atención prestada a la presente

solicito el en posesionamiento
de los demandados

Atentamente,

Carmenza Palacios de Diaz

CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

C.C. 41.417.687



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D. C., Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: **2019-00442.**

Atendiendo la solicitud que precede, a folio 23 del plenario. El Despacho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, **Dispone:**

EMPLÁCESE al demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCON**, teniendo en cuenta, que la parte actora bajo gravedad de juramento manifiesta que desconoce su lugar de habitación e ignora el lugar donde se encuentra. Por lo tanto, deberá notificarse del auto que libra mandamiento de pago y de esta providencia de conformidad al **Art. 108 y 293 del C.G.P.**

Para los efectos legales, se le sugiere a la actora en los términos del mencionado artículo que efectúe las publicaciones en los diarios "El Tiempo", "El Espectador" "Nuevo siglo", "La República" o en Caracol Radio o en RCN Radio.

Por Secretaría ingrésese el expediente al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.**

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>07</u> hoy <u>07</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>

L.Y.Z.C

10

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PURIFICACION - TOLIMA**

OFICIO CIVIL No. 0091

Febrero 20 de 2020

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

Bogota D.C.

REFERENCIA: Devolución Despacho Comisorio No.19-0442 Radicado Interno No. 898. Proceso Ejecutivo Singular promovido por Carmenza Palacios de Díaz, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón. Rad. 1100141030022019-00442-00.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 29 de enero año en curso, dentro de la comisión de la referencia, de manera respetuosa me permito devolver a su despacho el expediente del despacho comisorio No. No.19-0442, constante de diecinueve (19) folios originales, junto con el acta de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 12 de febrero del año en curso.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines Legales pertinentes.

Anexo lo enunciado, constante de 01 cuaderno original de 19 folios.

Cordialmente,


JORGE A. VASQUEZ CALDERON
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
PURIFICACIÓN - TOLIMA**

Expediente Judicial

Datos de clasificación (TRD)

Serie: **EXPEDIENTES DE PROCESOS JUDICIALES**

Sub serie: **EXPEDIENTES DE PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS DE
MÍNIMA Y MENOR CUANTÍA JURISDICCIÓN CIVIL**

Datos de Contenido

No. Proceso: **DESPACHO COMISORIO No.19-
0442 (R.I. 898)**

No. Cuadernos: _____

Cuaderno: **No. 01 PRINCIPAL**

Folios: _____

Partes procesales

Parte A:

**PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO**

(demandante,
denunciante, accionante,
etc)

Parte B:

EJECUTIVO SINGULAR No. 1100141030022019-00442-00

(demandado, procesado,
accionado, etc))

EJECUTANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

EJECUTADO: ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Tipo Proceso:

DESPACHO COMISORIO

Fecha inicio:

28 DE ENERO DE 2020

Ubicación:

**FOLIO No.107 – TOMOV DEL L. RAD. DE DESPACHOS
COMISORIOS**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUEBLOS

MIT-29989907-0 PURIFICACION

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 11:25:52 am

Su

No. RADICACION: 2019-368-1-19334

171181

Asociado al libro de registro: 2019-368-6-2960

MATRICULA: 368-1365

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCO CUENTA PRODUCTO BANCO: OT Nro DOC: 350802717 FECHA: 07/10/2019

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC: \$37.500

VALOR TOTAL AUSENDO A LA CUENTA POR ACTOS: \$ 16.800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

JERO: 12731

281

1 5
20

Nro Matrícula: 368-13865

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 05:24:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PURIFICACION VEREDA: PURIFICACION
FECHA APERTURA: 5/5/1986 RADICACIÓN: 474 CON: CERTIFICADO DE 2/5/1986
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ASA LOTE . CABIDA: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (595 MTS), VER LINDEROS SEGUN ESCRITURA NO:
487 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974 NOTARIA DE PURIFICACION. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LIBRO 1 TOMO 5
PARTIDA 1102)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CASA LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/8/1948 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 8/4/1948 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 148.75
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE PURIFICACION
A: LOZANO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 12/12/1974 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 487 DEL: 23/10/1974 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 12.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO LOZANO GUILLERMO
DE: RODRIGUEZ DE LOZANO ROSA ELENA
A: CORRECHA ALARCON ANASTACIA X
A: CORRECHA ALARCON FREDY X
A: CORRECHA ALARCON ELEUTERIO X
A: CORRECHA ALARCON HERNANDO X
A: CORRECHA ALARCON MARTHA YANED X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 7/11/1979 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 461 DEL: 3/11/1976 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE COSA AJENA (72 MTS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORRECHA ROCHA HERNANDO
A: OLIVEROS JOSE IGNACIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/10/2019 Radicación 2019-368-6-2960
DOC: OFICIO 19-1524 DEL: 6/9/2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: PROCESO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 368-13865

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 05:24:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014103002 2019 00442 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: ALACIOS DE DIAZ CARMENZA CC# 41417687

A: CORRECHA ÁLARCON ELEUTERIO CC# 93204577

NOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731-impreso por: 57132

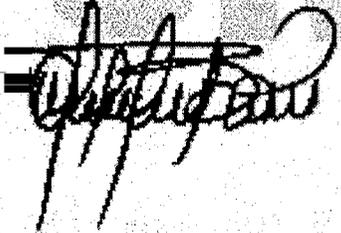
TURNO: 2019-368-1-19334 FECHA: 7/10/2019

NIS: 60AeaSOIH+9tDushCFvzaEYgYB7e8f/bmLra4CCpCBX5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

29

Página: 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 12:47:45 pm

Con el turno 2019-368-6-2960 se calificaron las siguientes matrículas:
368-13865

Nro Matricula: 368-13865

CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION No. Catastro:
MUNICIPIO: PURIFICACION DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: PURIFICACION TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASA LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/10/2019 Radicación 2019-368-6-2960
DOC: OFICIO 19-1524 DEL: 6/9/2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014103002 2019 00442 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE DIAZ CARMENZA CC# 41417687
A: CORRECHA ALARCON ELEUTERIO CC# 93204577

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
15 | 10 | 2019 | Firma

suario que realizo la calificacion: 57132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: 2019-00442.

1. Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 368-13865, el despacho dispone su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE PURIFICACIÓN (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de 150.000⁰⁰. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>74</u> ho <u>19</u> a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

28 ENE 2020

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO**

**AL SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE PURIFICACION
TOLIMA
DESPACHO COMISORIO No. 19-0442**

HACE SABER

Q Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100141030022019-00442 00 INSTAURADO PÓR CARMENZA PALACIOS DE DIAZ C.C: 41.417.687 CONTRA ELEUTERIO CORRECHA ALARCON C.C.: 9.659.064, se profirió auto de fecha CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO oficialles a fin de comisionarlos para que practique EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 368-13865 diligencia.

Tal comisión cuenta con las facultades legales pertinentes, inclusive la designación de secuestre y fijación de honorarios conforme a la tarifa respectiva.

Atentamente,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. 132
Purificación, 28 de enero de 2020. En la fecha se recibe para reparto
Despacho Comisorio N°19-0442 procedente del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá-Localidades de Ciudad Bolívar y
Tunjuelito. Provea.


MARELBY C. LOZANO OLIVEROS
Secretaria

GABRIELA ARAGÓN BARRETO

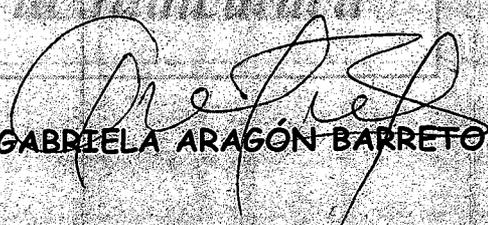
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

SOMETASE A REPARTO

Repartido al Juzgado 2º Promiscuo Municipal de
la Localidad, según acta de reparto CIVIL No. 008 de la fecha.-

CUMPLASE.

La Juez,


GABRIELA ARAGÓN BARRETO

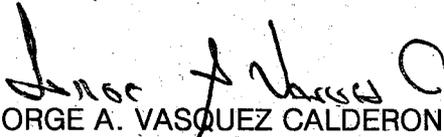
SOMETASE A REPARTO

Repartido al Juzgado _____ Promiscuo Municipal de
la Localidad, según acta de reparto _____ No. _____ de la fecha.-

CUMPLASE.

La Juez,

SECRETARIA: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal – Purificación, Tolima,
Enero 29 del 2020.– En esta fecha correspondió por reparto Despacho
Comisorio No.19-0442 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal De
Descongestión De Bogotá Localidades De Ciudad Bolívar Y Tunjuelito; viene
en un (01) folio y cuatro (04) folios anexos, el cual se radica bajo el número
Interno No. 899 Folio 107 Tomo V del libro radicador de Despachos
Comisorios – Pasa al Despacho.–


JORGE A. VASQUEZ CALDERON
Secretario

3

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, Enero veintinueve (29) del dos mil veinte (2020)

Despacho Comisorio No. 19-0442 – Radicación Interna No. 896

Procedente: Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito.

Promovido: Proceso Ejecutivo Singular Rad. 1100141030022019-00442-00 de Carmenza Palacios de Díaz, en contra de Eleuterio Correcha Alarcón

Auxílese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en comisorio número 19-0442, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

1. SEÑALAR la hora de las 11:00am del día 12 del mes de febrero del año en curso, para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el derecho cuota que le corresponde al ejecutado Eleuterio Correcha Alarcón, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **368-13865** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

2. NOMBRAR como secuestre al señor Arnolfo Andrade Peiz, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Juzgado.

3. COMUNICAR al secuestre designado en el numeral anterior, en la forma y términos que establece el Art. 49 del Código General del Proceso y adviértasele que si no concurre a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas se hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes. Núm. 1º del artículo 595 ibídem.

4. Previo a la fecha y hora antes señalada, la parte interesada deberá aportar el documento de los linderos actualizados del predio a secuestrar.

NOTIFIQUESE.


ELIANA CONSTANZA MENDEZ OROZCO
Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Secretaría 13 FEB 2020
En virtud de 008 de hoy, se notifica al (la)
AUTO anterior.
F. de: —
F. de: —
F. de: —
El Secretario: Jorge J. Navarro C.

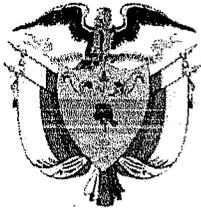
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Secretaría - 5 FEB 2020
Ayer a las (5) de la tarde, venció el término de ejecutoria
del (ia) ACTO anterior.
SIN PREJUDICIOS

Feridos: - 1 -
Inhábiles: - 2 -
Festivos:
El Secretario: Jorge J. Navarro C.

05 FEB 2020 → en la fecha dejo constancia que me comuniqué con el secuestre designado al abonado celular 3203426500 H: 10 = 11 AM, a quien se le informa y da lectura del contenido del auto que antecede, comunicándole la designación y la fecha y hora de la diligencia y quien manifiesta entender y comprender lo notificado conste.

Jenny Tafur Góngora
escribenta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

39



COPIA DE LA ESCRITURA No. 487.

FECHA: 23 OCTUBRE 1974.

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA

OTORGANTE(S) GUILHERMO DOZANO DOZANO

Edgar García
NOTARIO



487.- INSTRUMENTO NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA

Y SIETE.=====

En la Ciudad de Purificación, Cabecera del Mu-
nicipio y Circuito de Notaria del mismo nom-
bre, Departamento del Tolima, República de ==
Colombia, a veintitrés (23) días del mes de Oc

to de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) ante mí ROBERTO-
SUZMAN CABEZAS, Notario Público del Circuito expresado, compare -
ció con póliza escrita y firma^{de} el señor GUILLERMO LOZANO LOZANO y
la señora ROSA ELENA RODRIGUEZ DE LOZANO, casados entre sí, mayo-
res de edad, vecinos de Purificación, identificados con las cédu-
las de ciudadanía números 2.363.871 y 28.885.365 de Purificación,
mayor de 70 años, el primero, exento del pago de la cuota de com-
pensación militar, respectivamente, a quienes el suscrito Notario
conoce personalmente de lo cual doy fé y dijeron: PRIMERO.- Que
transfieren a título de venta real y enajenación perpetua a favor
del señor HERNANDO CORRECHA ROCHA, varón, mayor de edad, vecino
de Purificación, portador de la cédula de ciudadanía número 5.981.
017 de Purificación y libreta militar número 090609 de Purifica-
ción, a quien igualmente conozco, con destino a sus hijos FREDY,
ATANASIA, MARTHA YENNED, HERNANDO y ELEUTERIO CORRECHA ALARCON, a
quienes representa por ser todos menores de edad, el derecho de
dominio y posesión que tienen los comparecientes vendedores sobre
un lote de terreno urbano, ubicado en el barrio Peñón de Mamer-
to, jurisdicción municipal de Purificación, de extensión de QUI-
NIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (595 M2.), con todas --
sus mejoras consistentes en casa de habitación construida de baha-
que y techo de teja de barro, cocina de bahareque y techo de zinc,
constante de sala, comedor y dos alcobas, pisos de ladrillo, con
sus correspondientes puertas y ventanas, encerrado por cercos de
lata parada sobre hilos de alambre de púa, unos mamporros y to-
das sus demás anexidades, usos y servidumbres, alberca y lavadero
de cemento, las instalaciones de energía eléctrica y acueducto, le

De la Oficina de Notarios de la Cruz

*00011/1900
Lido. 22*

trina de hoye, ficha catastral número 1/0165, delimitado por las siguientes colindancias: " Por el Norte, con casa y solar de la sucesión de José María García; por el occidente, con solares de Rosa Saldaña, Joaquín Betancourt y Teófila Avila; oriente, con calle pública de por medio denominada Peñón, con casa de Juan Lima; por el sur, con casa y solar de Oliverio Gaitán." SEGUNDO.- Que los derechos de dominio y mejoras que venden los adquirieron, el primero o sea Lozano Lozano, por compra del lote al Municipio de Purificación, según instrumento número 153 de 8 de abril de 1.948, de la Notaría de Purificación, que en copia se registró en la Oficina de Registro del Circuito de Purificación, el 19 de agosto de 1.948, en el Libro 1º. Tomo 3º., Impar, páginas 5 a 7, bajo partida número 370 y matrícula en el Tomo 8º. bajo el No. 10 con el nombre de solar urbano, instrumento que he tenido a la vista y pasa al comprador, por no reservarse los vendedores ningún derecho de esta precedencia y la casa y demás anexidades, por haberlas fundado de su peculio propio con sus expensas, la segunda de las vendedoras. TERCERO.- Que los derechos que venden no han sido enajenados por los exponentes a ninguna otra persona fuera del actual comprador y se hallan libres de toda clase de gravámenes como hipoteca, pleito pendiente, demanda civil, embargo judicial, arrendamiento por escritura pública y condiciones resolutorias. CUARTO.- Que verifico la venta por la cantidad de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.00) moneda corriente, que confiesa tener recibida de contado de manos del comprador, como así lo manifesté en presencia del infrascrito Notario. QUINTO.- Que tiene verificada al comprador la entrega material de los bienes que venden y está en posesión de ellos y que de acuerdo con la ley se obligan al saneamiento de esta venta en caso de evicción. Presente en este acto el comprador señor HERNANDO CORRECHA ROCHA, de las condiciones civiles ya dichas, dijo: que acepta la presente escritura y el contrato de compra-venta que ella expresa. (HASTA AQUI LA POLIZA). PARENTESCO: Ninguno. P. V. SALVO NACIONALES números 1027049 de oct. 21/74, válido hasta Dic.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



24/12/2019

4UH-M0Z5MORMVGF22

SCC823631312

SCC823631312



CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
"AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRAL NACIONAL



OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE:



SCC223631310

EL SUSCRITO

No. _____

TESORERO MUNICIPAL DE PURIFICACION "TOLIMA"

CERTIFICA:

BRIGUEZ DE LOZANO ROSA HELENA, portadora de la C. C. # 28.885.
de Purificación

Inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de Purificación
Propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

Corregimiento o Vereda	Nombre o numeración	Area	Avalúo
0165 Casa	Lote	0-0524	\$10.150.00

(s), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a

CORRECHA

SI

(Contéstese sí o no)

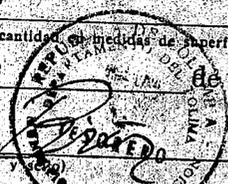
Venta parcial: NO

(Indicar la cantidad de medidas de superficie)

Purificación

a 21 de Octubre de 19 74

[Handwritten Signature]
(Firma y Sello)



Este certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o los objetos de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia, Chocó, Guajira y en los Territorios Nacionales, con excepción de los predios de la Jefatura del Caquetá.

SCC223631310



PMALTAZRMV0A23E0

24/12/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
TESORERIA MUNICIPAL DE PURIFICACION " TOLIMA "



SCC423631309

El suscrito Tesorero Municipal

CERTIFICA:

Nº 22722

3711

GUILLERMO LOZANO

Nº 2.363.871 de Purificación se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal,
pago de sus impuestos hasta el año 1967, así:

Predial Recibos Nº

Caminos de 196 Nº

Caminos años anteriores Nº

23 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y 1974

El Tesorero

[Handwritten signature]

El Secretario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC423631309



8M9EOAL-KR21S51P5

24/12/2019

Impreso por [unreadable]



SCC623631308

3012

CERTIFICADO CATASTRAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
AGRICULTURA Y CREDITO PUBLICO
OFICINA AGUSTIN CODAZZI
ESTADO NACIONAL



EL SUSCRITO
TESORERO MUNICIPAL DE PURIFICACION "TOLIMAN"

No. _____

CERTIFICA:

QUEZ DE LOZANO ROSA HELENA PORTADORA DE LA C. C. # 28.885.365
Purificación

inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de _____
predio(s) del (los) siguiente(s) predio(s).

Purificación

Corregimiento o Vereda	Nombre o numeración	Area	Avalúo
155 Casa	Lote	0-0524	\$10.150,00

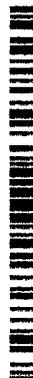
El (los) predio(s), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a
ACTO CORRECHA

si (Contéstese si o no) Venta parcial: No
(Indicar la cantidad en medidas de superficie)
en Purificación 23 de Octubre de 1974

[Signature]
Jefe

Este anterior certificado, no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia, Chocó, Guajira y en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Cauca.

SCC623631308



GK22DL1ME601323Q

24/12/2019

CHERRITADO DE PAV Y SAIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE EMPLEOS Y PRESTIOS NACIONALES

XA No. 1027062

FECHA: 2019-12-24

ADNON (REC) 22 CLAS

SECRETARIA DE PRESTIOS Y EMPLEOS NACIONALES

CERTIFICADO

El Sr. **CHERRITADO DE PAV Y SAIVO** empleado respectivo de la Unidad Ejecutiva de la Dirección General de Empleos y Prestios Nacionales, se le ha otorgado el presente certificado de antigüedad por concepto de haber prestado servicios a la Administración Pública Nacional durante el periodo comprendido entre el día **15** de **AGOSTO** de **1978** hasta el día **15** de **AGOSTO** de **2019**.

Este certificado tiene validez para el pago de los beneficios de jubilación y pensiones de vejez, de acuerdo a la Ley N.º 10.270 del 2016.

En la ciudad de Montevideo, a los **24** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2019**.

FL



CC223631305

SCC223631305



YBGGG51K91W84Q9T

24/12/2019

GUERRICANDO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

Nº 1027057

FECHA Octubre 24/74

ADMON. NO REC. 2/46

CERTIFICACION

Se certifica que el Sr. [Nombre] es un contribuyente de impuestos Nacionales.

Nº de Identificación: [Número]

Impuesto sobre las ventas y sus complementarios

Empleado/Asp...



SCC523631304

SCC523631304



NPWXIBTWG2LMRH1

4/12/2019



SCC023631311

42



31/74, Admón Purificación. expedido a favor de Lozano
Lozano Guillermo; número 1027062, de fecha oct.
23/74, válido hasta Dic. 31/74, Admón Purifica-
ción, expedido a favor de RODRIGUEZ DE LOZANO RO-
SA; y 1027057, de fecha oct. 22/74, válido has-

Dic. 31/74. Admón de Purificación, expedido a favor de Correcha
Hernando; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 22722 de
de octubre de 1.974, expedido por el Tesorero Municipal de
Purificación a favor de GUILLERMO LOZANO; número 22713, expedido
por el Tesorero Municipal de Purificación a favor de RODRIGUEZ DE
LOZANO ROSA HELENA, expedido el 21 de octubre de 1.974; y CERTIFI-
CADO CATASTRAL, expedido por el Tesorero Municipal de Purificación

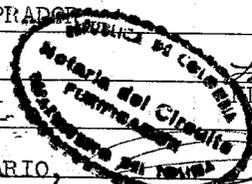
a favor de RODRIGUEZ DE LOZANO ROSA ELENA el día 21 de octubre de
1974. Estos documentos también se agregan al protocolo y se inser-
tan en las copias que se expidan de este instrumento. (AQUI ELLOS)
Se advirtió al compareciente comprador que la copia de esta escritura
debe ser registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
y Privados de este Circuito dentro de los noventa días que
orden la ley. Leído este instrumento a los contratantes manifestaron
que lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fé. Se em-
peñaron las hojas de papel sellado número 00798979 y EE 00798931.-

LOS VENDEDORES,

Guillermo Lozano S
GUILLERMO LOZANO LOZANO

Rosa Elena Rodríguez de Lozano
ROSA ELENA RODRIGUEZ DE LOZANO

COMPRADOR



Hernando Correcha Rocha
BERNANDO CORRECHA ROCHA

NOTARIO,

Roberto Guzman Cabezas
ROBERTO GUZMAN CABEZAS

Derechos: Ley 1a.762, \$ 60.00



SCC023631311



FQM1HG354GK3EXU

24/12/2019

Fiel y Tercera copia que expedí y autorizó
en 8 folio con destino a SECRETARÍA
SECRETARÍA PRODUCCIÓN
Purificación Tolima
Fecha 12 FEB. 2020
El Notario





JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 5ª No. 9-28
PURIFICACION - TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA : Febrero 12 / 2020
HORA : 11: AM
PROCESO : P.C. No 19.0442 (898) - Procedente Juzgado 2º Civil MPal.
DEMANDANTE: de (Purificación) Descongestión de Bogotá
DEMANDADO: EJ No. 2019-00442-00
RADICADO No. Ejecutante: Carmen Palacios de Diaz
Ejecutado: Eleuterio Correcha Alarcón

NOMBRE	CEDULA	CALIDAD EN QUE ACTUA	FIRMA
Carmen Palacios de Diaz	^{Bogotá} 41417687	Ejecutante.	Carmen Palacios
Arnulfo Andres de N.	99210189	secretar	

12



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PURIFICACIÓN - TOLIMA

ACTA DE DILIGENCIA No.001 (Secuestro)

AUDIENCIA PÚBLICA

CÓDIGO ÚNICO : DESPACHO COMISORIO No. 19-0442 (898)
PROCEDENTE : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA LOCALIDADES DE
CIUDADA BOLIVAR Y TUNJUELITO
PROCESO : EJECUTIVO RAD. 1100141030022019-00442-00

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA : DILIGENCIA DE SECUESTRO
CARÁCTER : PÚBLICA
LUGAR : CARRERA 5 NO. 8-53 BARRIO PLAZA DE FERIAS
FECHA : 12 DE FEBRERO DEL 2020
HORA DE INICIO : 11:36 A.M.
HORA DE FINALIZACION : 11:58 P.M.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

Siendo las 11:00 A.M, instalada la presente diligencia, con el fin de cumplimiento al auto de fecha 29 de enero del año en curso, proferida dentro de la comisión de la referencia, procede el despacho a trasladarse hasta el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **368-13865** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, ubicado en lote de terreno Urbano Barrio El Peñón hoy Barrio Antonio Nariño de esta municipalidad, El Despacho previo a dar continuidad procede a la identificación de los sujetos procesales:

Por la parte **INTERESADA**: se hace presente la señora **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.417.687 de Bogotá D.C., con dirección de notificación en calle 69 sur No. 18M -04 de Bogotá D.C., Cel. 3203929946, quien actúa en nombre propio y en calidad de Ejecutante.

El **SECUESTRE**: Se hace presente el señor **ARNULFO ANDRADE RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.200.188 de Purificación Tolima y licencia de auxiliar de la justicia No. 019-2019 expedida por la Dirección Seccional de la Judicatura del Tolima., con dirección de notificación en la calle 8 No. 6-25 de Prado Tolima. Cel. 320 342 6500.

LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA: Se hace presente la señora **ROSA VIRGINIA ALARCÓN**. Quien manifiesta no hacer parte de la diligencia. Igualmente que las mejoras han sido suyas con recursos propios y otros de los beneficios dados por la Alcaldía Municipal.

El despacho procede a dejar constancia que de conformidad el recibo de energía eléctrica facilitado por la señora Rosa Virginia Alarcón, la nomenclatura del inmueble en

la carrera 5 No. 8-53 Barrio Plaza de Ferias, sin embargo por la ubicación del lote de acuerdo a la escritura pública aportada en la diligencia se pudo corroborar que se trata del mismo inmueble el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **368-13865** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, de una extensión de quinientos noventa y cinco metros cuadrados (595 M2), teniendo los siguientes linderos: Por el Oriente con la vía pública; Por el Occidente, con solar de los predios de las señoras Rosa Saldaña, Joaquín Betancourth y Teófila Ávila; Por el Oriente, con vía pública de por medio con predios de la sucesión del señor Juan Lima y Por el Sur, con casa y solar de la sucesión del señor Oliverio Gaitán.

En el inmueble se encuentra una casa en bareque con teja de barro, la cual se encuentra en ruinas, un patio o solar en el cual está un árbol de mamoncillo, guácimo, matarratón, plantas de sábila, una construcción anexa constante de una alberca lavadero, una (01) ducha y un (01) baño sin enchape, un lavamanos en la parte posterior del mismo, una (01) cocina en obra negra, techos de zinc y mesón en cemento, pisos en cemento con mineral amarillo, dos (02) habitaciones aledañas, una de ella con puerta y ventana con acceso a la vía pública, sus pisos son rústicos y cemento, techo en zinc con armadura en madera, construidas en ladrillo, puerta en lamina. El encerrado del bien inmueble en la parte frontal es de tejas de zinc y guadua.

La **PARTE INTERESADA**: Solicita que se haga efectiva el proceso ejecutivo y el secuestro de la cuota parte que le corresponde al ejecutado.

El despacho **RESUELVE**: Declarar legalmente secuestrado los derechos de cuota que le pertenece al ejecutado ELEUTERIO CORRECHA ALARCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.659.064, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **368-13865**, **HACIÉNDOSELE ENTREGA MATERIAL Y REAL AL SECUESTRE**, quien manifestó: RECIBIR el predio descrito y dejando constancia que las mejoras y el inmueble está siendo explotado y habitado por la señor ROSA VIRGINIA ALARCON.

Se deja constancia que por disposición del Juzgado que comisiono se fijaron la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00)** como **HONORARIOS DEL SECUESTRE**, los cuales fueron entregados en el acto por la parte interesada.

La presente decisión queda notificada en estrados. Se ordena devolver la comisión por cumplirse a cabalidad y sin oposición.

Se deja constancia sobre el acompañamiento por parte del secretario JORGE A. VASQUEZ CALDERON, así como de la suscripción del registro de asistencia por parte de los intervinientes, el registro en audio, como de la elaboración de la correspondiente acta, las cuales hacen parte integral del mismo. Se da por terminada la presente Diligencia siendo las **11:58 A.M.**


ELIANA CONSTANZA MENDEZ OROZCO
 República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allanó escrito subscrito en tiempo
2. No se cumplió el auto anterior
3. La parte anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de traslado concurrido en el auto anterior (tal si parte) de pronunciar en tiempo. SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció en (tal si parte) de emplazados (tal si parte) de emplazados
8. El término de emplazamiento venció en (tal si parte) de emplazados
9. Se presentó la anterior solicitud por el señor **ELIANA MENDEZ OROZCO**
10. Otro

Fecha: _____



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2019-00442**

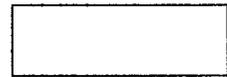
Se agrega al plenario el acta de diligencia No. 001 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Purificación – Tolima, donde se dispuso secuestrar el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 368-13865**. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 13 hoy 11 MAR 2020 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



No. Consecutivo

46

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.

**Diagonal 62 SUR No. 20 f- 20
TEL. 718-4363**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**Señor(a)
Nombre. ELEUTERIO CORRECHA ALARCON**

Dirección. CARRERA 6 No. 7-29 PURIFICACION TOLIMA

FECHA		
DD	MM	AAAA
23	01	2020

Servicio postal autorizado

_____ /

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-00442	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA
_____ /	_____ /	13 08 2019

**Demandante
CARMENZA PALACIOS DE DIAZ**

Demandado

ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

PJP Susana
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA
Sb



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

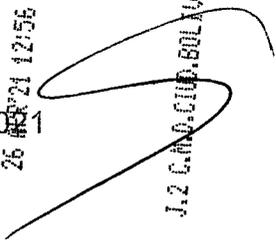
Carmenza Palacios

209

Bogotá D.C. 26 DE ABRIL DE 2011

26 APR 21 12:56 PM

J.2 C. NO. C.I.D. BOLIVAR



SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELOTO
DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

2019-442

REF: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Cordial saludo, Yo **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ** identificada con Numero de cedula de ciudadanía **41417687 De BOGOTÁ D.C.**, El motivo de la presente solicitud es manifestar que desconozco el paradero del demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCON** y no sé qué debo hacer ya que no tengo información del señor nombrado anteriormente.

Bajo gravedad de juramento.

Cordialmente



CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

CC NO. 41417687 De BOGOTÁ D.C.



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

48

Señores:

CARMENZA PALACIOS
BOGOTÁ/CUNDICOL

26 APR 21 12:15 PM
J.2. CUNDICOL, BOGOTÁ



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700051440048	Fecha y Hora del Envío 15/03/2021 13:59:44
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino PURIFICACION/TOLICOL
Contenido DOCUMENTO	
Observaciones PAJA SIN REVISAR, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE	
Centro Servicio Origen 3579 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 19 D # 66 - 81 SUR	

REMITENTE

Nombre ARMENZA PALACIOS	Identificación 41417687
Dirección CALLE 69J SUR # 18M 04 BARRIO VILLA GLORIA FRENTE A LA ESCUELA	Teléfono 3203929946

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ELEUTERIO CORRECHA ALARCON	Identificación 3203929946
Dirección CARRERA 6 # 7- 29 PURIFICACION TOLIMA	Teléfono 3203929946

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
15/03/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO	
Fecha de Devolución		16/03/2021
Fecha de Devolución al Remitente		17/03/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ELEUTERIO CORRECHA ALARCON NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

www.interrapidisimo.com PORSERVICIODOCUMENTOS@interrapidisimo.com
Caja Mater Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7- 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
11360293-c11c-4e97-8603-2a55d021b844 CLO-GLO-203 Nro: 00051440048 28/03/2021 18:00

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 00821358-1
No. 700051440048
Fecha y Hora de Admisión: 15/03/2021 13:59
Tiempo estimado de entrega: 16/03/2021 18:00
Notificaciones

PURIFICACION/TOLICOL
Cód. postal: 700051440048
NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700051440048
CARGA DOCUMENTO
Valor a cobrar al distribuidor al momento de entregar \$ 0

Remitente: CARMENZA PALACIOS
BOGOTÁ/CUNDICOL
C.C. 41417687 / TEL: 3203929946
Paises: 1 Paises Móviles: VZ Comandante: 12-500130
Dirección: Calle Comercio
CARRERA 6 # 7- 29 PURIFICACION TOLIMA
C.C. 3203929946

Destinatario: ELEUTERIO CORRECHA ALARCON
PURIFICACION/TOLICOL
C.C. 3203929946

Contenido: DOCUMENTO

Observaciones: PAJA SIN REVISAR, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

Centro Servicio Origen: 3579 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 19 D # 66 - 81 SUR

Remitente: ARMENZA PALACIOS
Identificación: 41417687
Dirección: CALLE 69J SUR # 18M 04 BARRIO VILLA GLORIA FRENTE A LA ESCUELA
Teléfono: 3203929946

Destinatario: ELEUTERIO CORRECHA ALARCON
Identificación: 3203929946
Dirección: CARRERA 6 # 7- 29 PURIFICACION TOLIMA
Teléfono: 3203929946

Fecha de entrega: 15/03/2021 13:59:44
Fecha de recepción: 16/03/2021 18:00:00
Fecha de devolución: 17/03/2021 13:59:44

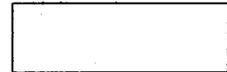
Valor de envío: \$ 12.500,00
Valor de seguro: \$ 0,00
Valor total: \$ 12.500,00

NO DESPRECIAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Andres Felipe Reyes Ruiz	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 17/03/2021 1:16:26
Guia Certificación 3000208260846	Código PIN de Certificación 11360293-c11c-4e97-8603-2a55d021b844

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



No. Consecutivo

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.

**Diagonal 62 SUR No. 20 f- 20
TEL. 718-4363**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre. **ELEUTERIO CORRECHA ALARCON**

Dirección. **CARRERA 6 No. 7-29 PURIFICACION TOLIMA**

FECHA
DD MM AAAA

23 01 2020

Servicio postal autorizado

_____ /

No. de Radicación del proceso

2019-00442

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia

DD MM AAAA

13 08 2019

Demandante

CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

Demandado

ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

PJP Susana
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTÓBAL

SECRETARIA

Sb



Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



40

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-00442

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora visible a folio 47, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha Siete (07) de Febrero de 2020, donde se procedió a dar trámite a lo solicitado. En ese sentido, se ordena a que por Secretaría se ingrese el expediente al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No. 08 a las 11:30 MAYO 2021 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el proceso de digitalización de expedientes, en atención a la circular PCSJC20-27, del 21 de julio de 2020, éste Despacho Judicial, iniciará con el respectivo trámite, por consiguiente y por ser pertinente, se procede a corregir la foliatura del proceso.

Para los fines pertinentes se procede a dejar la constancia, en los términos enunciados.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



51

52

Inicio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Laura Jazmin Casallas Cristancho
SECRETARIA



JUSTICIA XXI WEB

Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Soporte ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001410300220190044200

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2019
Departamento BOGOTA	Ciudad BOGOTA, D.C.
Corporación PEQUEÑAS CAUSAS	Especialidad PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL
Tipo Ley No Aplica	
Despacho Pequeñas Causas - Civil 002 Bogota Dc	Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Di
Juez/Magistrado DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ	
Número 00442	Número 00
Consecutivo	Interpuestos
Tipo ProcesoCodigo General Del Proceso	Clase Proceso Ejecutivos De Mínima Cuantía
SubClase Proceso En General / Sin Subclase	Es Privado <input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Iniciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	93204577	ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACION

Mostrar registros Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Auto Emplaza	12/05/2021	4/10/2021 12:19:36 P.M.	REGISTRADA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Primero Anterior Siguiente Último

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2019-000442

Acreditada como se encuentra la publicación en el registro de personas emplazadas, al demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCON**, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 12 de Mayo de 2021, vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de CURADOR AD-LITEM al siguiente:

1. MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO.

Se fija como gastos procesales la suma de \$ 180.000^z

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **35** hoy **18 de noviembre de 2021** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

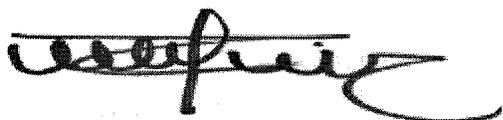
**ADJUNTO MEMORIAL DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE CURADORA AD LITEM
EJECUTIVO SINGULAR 2019000442 DE CARMENZA PALACIOS DE DIAZ CONTRA
ELEUTERIO CORRECHA ALARCON.**

MARTHA RUIZ <martharuiz014@hotmail.com>

Mié 24/11/2021 16:33

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Un cordial saludo.



MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO
C.C. No. 51.576.780 de Bogotá
T.P. No. 54.120 del C.S.J.
Celular: 3107653018
Correo electrónico: martharuiz014@hotmail.com

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: No.110014103002 2019-000442 00

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

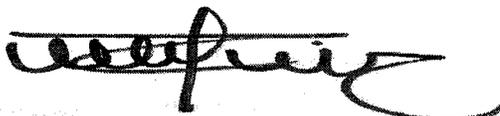
Demandante: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

Demandado: ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Asunto: ACEPTACIÓN DE CARGO DE CURADOR AD LITEM.

MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO mayor d edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51'576.780 de Bogotá y Tarjeta profesional 54.120 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito manifiesto que aceptó el nombramiento en el cargo de **curadora Ad-litem**, que se me hiciera mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021 para representar al demandado, señor ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

De la señora Juez,



MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO

C.C. No. 51.576.780 de Bogotá

T.P. No. 54.120 del C.S.J.

Correo: martharuiz014@hotmail.com

Celular: 3107653018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA
(ACUERDO PCSJA18-11068)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00442
DEMANDANTE. CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
DEMANDADO. ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Hoy CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se notifica vía correo electrónico a la Doctora **MARTHA LUCIA RUÍZ CORONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.576.780 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 54120 – D2 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **CURADORA AD LITEM** del demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCON**, donde se le notifica del auto que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, de fecha Trece (13) de Agosto 2019, se le hace entrega del traslado y se le informa que cuenta con el término legal de DIEZ (10) días para proponer excepciones.

El notificado,

MARTHA LUCIA RUÍZ CORONADO
C.C. No. 51.576.780 de Bogotá D.C
T.P. 54120 – D2 C.S. de la J

La Secretaria,

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Jazmin Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f78b9d0cc489e30fb40eb1f8e9cc726b7cee21199cc1a6036a9608bc78f8824

Documento generado en 14/03/2022 01:44:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Entrego contestación de demanda por curador ad litem en proceso ejecutivo
11001410300220190044200 de CARMENZA PALACIOS DE DIAZ contra ELEUTERIO
CORRECHA ALARCÓN.**

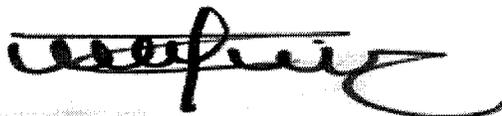
MARTHA RUIZ <martharuiz014@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 11:16

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Un cordial saludo: anexo contestacion por curador de demandanda.

Atentamente,



MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO

C.C. No. 51.576.780 de Bogotá

T.P. No. 54.120 del C.S.J.

Celular: 3107653018

Correo electrónico: martharuiz014@hotmail.com

Señora

JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No.1100141030022019-0044200

Demandante: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ.

Demandado: ELEUTERIO CORRECHA ALARCON.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR CURADOR AD LITEM.

MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO mayor d edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51. 576.780 de Bogotá y Tarjeta profesional 54.120 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de auxiliar de la Justicia; a través del presente escrito manifiesto a la señora Juez que:

Acepto el cargo de **curadora Ad-liten** del demandado CARLOS ANDRÉS RESTREPO RODRIGUEZ, el cual se me designo, **mediante auto de 26 de enero de 2022.**

Igualmente me notificó del mandamiento ejecutivo de la demanda calendado trece (13) de Agosto de Dos mil Diecinueve (2019).

Estando dentro del término legal me permito contestar la demanda al tenor de los artículos 96 y siguientes del Código General del Proceso de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto de acuerdo a las pruebas.

AL SEGUNDO: Este hecho es cierto de acuerdo a las pruebas documentales que obran en el proceso.

AL TERCERO: Es cierto, según acta de conciliación en equidad No. 03856, aportada al proceso.

AL CUARTO: Es cierto probatoriamente.

A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: Me atengo a lo probado

SEGUNDA: Me atengo a lo probado.

TERCERA: Me atengo a lo probado.

CUARTA: Es de la esencia procesal quien resulte condenado papa costas y agencias en Derecho al demandante.

EXCEPCIONES:

Realizando un estudio juicio de las pretensiones de la demanda, las pruebas aportadas No hay lugar a excepciones.

PRUEBAS:

Ruego a la señora Jueza, tener en cuenta como tales todas las aportadas al proceso especialmente la documental, las que faltan por ejecutar y las que de oficio considere pertinentes.

NOTIFICACIONES:

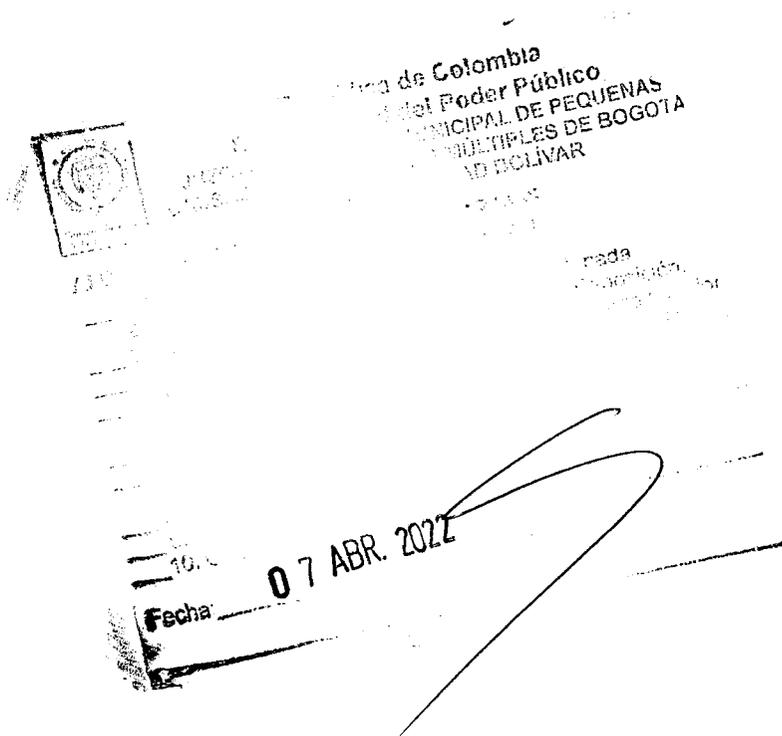
A la demandante la aportada en el proceso.

A la suscrita en la oficina 805 de la calle 18 No. 6 56 de Bogotá o en correo electrónico: martharuiz014@ Hotmail.com

De la señora Juez,



MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO
C.C.NO. 51.576.780 de Bogotá
T.P.No. 54.120 del C.S.J.
Correo electrónico: martharuiz014@ Hotmail.com
Celular: 3107653018



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2019 - 00442**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2019 visible a folio 5, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ**, en contra de **ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN** para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusiera excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

La notificación se realizó al demandado **ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN**, en los términos que señalan el artículo 293 el día 4 de Octubre de 2021 (fl. 52) del Código General del Proceso donde se notificó del proceso **PERSONALMENTE AL CURADOR AD LITEM** el día 14 de Marzo de 2022 (fl. 57), quién en el término legal contestó la demanda pero no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho.

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha de fecha 13 de Agosto de 2019.
- SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
- TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 400.000⁺.
Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **10** hoy **de 21 de Abril de 2022** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 LIQUIDACION DE COSTAS

2019-00442

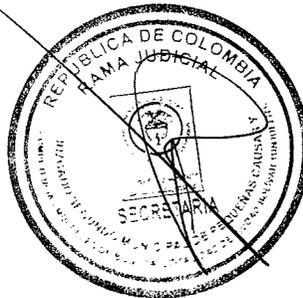
CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	60	\$ 400.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	1	11,14	\$ 37.100,00
ENVIO POR CORREO	1	20	\$ 10.300,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM	1	53	\$ 180.000,00
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SEQUESTRE	1	44	\$ 150.000,00
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
TOTAL			\$ 777.400,00

LA SUMA DE SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

27 de Abril de 2022

La Secretaria:



LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2019-000442**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por secretaría visible a folio 61, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

De igual forma, se requiere a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **11** hoy **05 de mayo de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Carmelo Páez &
C. 44147168 Bogotá

guardo afora

Buenos días
allego diligencia de guarda greditor

Sano RA
fuegos y guarda

Folio Julio del 2022

10

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No. Ctes.	Tasa Anual	Tasa Máxima	Imp. Aplicada	Interés Efectivo	Capital	Capital Liquid.	Imp. Paga	Saldo en Paga	Saldo en Recibir	Saldo en Recibir	Abonos	Subtotal
30/03/2018	31/02/2018	2	31.02	31.02	31.02	0.000734038	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 444.30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 300,444.30
01/04/2018	30/03/2018	29	30.72	30.72	30.72	0.000734038	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6.387.61	\$ 6.831.90	\$ 0.00	\$ 306,831.90
30/04/2018	30/03/2018	1	30.72	30.72	30.72	0.000734038	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 440.52	\$ 7,273.43	\$ 0.00	\$ 607,273.43
01/05/2018	30/04/2018	29	30.86	30.86	30.86	0.000734949	\$ 600,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,753.31	\$ 20,075.74	\$ 0.00	\$ 620,075.74
30/05/2018	30/04/2018	1	30.86	30.86	30.86	0.000734949	\$ 600,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 879.54	\$ 30,965.28	\$ 0.00	\$ 1,830,965.28
01/06/2018	30/05/2018	29	30.42	30.42	30.42	0.000727268	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,176.91	\$ 27,176.91	\$ 0.00	\$ 1,827,176.91
30/06/2018	30/05/2018	1	30.42	30.42	30.42	0.000727268	\$ 1,800,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,091.86	\$ 48,207.88	\$ 0.00	\$ 1,548,207.88
01/07/2018	30/06/2018	29	30.045	30.045	30.045	0.000720313	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,296.02	\$ 82,824.49	\$ 0.00	\$ 1,604,824.49
30/07/2018	30/06/2018	1	30.045	30.045	30.045	0.000720313	\$ 1,500,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,296.02	\$ 82,120.52	\$ 0.00	\$ 1,883,120.52
01/08/2018	30/07/2018	29	29.51	29.51	29.51	0.000711668	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,506.05	\$ 115,556.57	\$ 0.00	\$ 1,915,556.57
30/08/2018	30/07/2018	1	29.51	29.51	29.51	0.000711668	\$ 1,800,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,506.05	\$ 121,568.67	\$ 0.00	\$ 2,221,568.67
01/09/2018	30/08/2018	29	29.15	29.15	29.15	0.000703184	\$ 2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,711.31	\$ 167,705.57	\$ 0.00	\$ 2,267,705.57
30/09/2018	30/08/2018	1	29.15	29.15	29.15	0.000703184	\$ 2,100,000.00	\$ 2,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,711.31	\$ 167,705.57	\$ 0.00	\$ 2,567,705.57
01/10/2018	30/09/2018	29	29.445	29.445	29.445	0.000707335	\$ 2,400,000.00	\$ 2,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,909.80	\$ 218,848.87	\$ 0.00	\$ 2,618,848.87
30/10/2018	30/09/2018	1	29.445	29.445	29.445	0.000707335	\$ 2,400,000.00	\$ 2,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,809.80	\$ 220,754.67	\$ 0.00	\$ 2,920,754.67
01/11/2018	30/10/2018	29	29.445	29.445	29.445	0.000707335	\$ 2,700,000.00	\$ 2,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,035.76	\$ 275,790.43	\$ 0.00	\$ 2,975,790.43
30/11/2018	30/10/2018	1	29.235	29.235	29.235	0.000700818	\$ 2,700,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,108.65	\$ 277,899.08	\$ 0.00	\$ 3,277,899.08
01/12/2018	30/11/2018	29	29.11	29.11	29.11	0.000700818	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 60,901.35	\$ 338,800.63	\$ 0.00	\$ 3,338,800.63
30/12/2018	30/11/2018	1	29.11	29.11	29.11	0.000700818	\$ 3,000,000.00	\$ 3,300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,310.06	\$ 341,110.69	\$ 0.00	\$ 3,641,110.69
01/01/2019	30/12/2018	29	28.74	28.74	28.74	0.000692362	\$ 3,300,000.00	\$ 3,300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,359.04	\$ 405,679.79	\$ 0.00	\$ 3,705,679.79
30/01/2019	30/12/2018	1	28.74	28.74	28.74	0.000692362	\$ 3,300,000.00	\$ 3,600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 68,660.91	\$ 483,634.66	\$ 0.00	\$ 4,083,634.66
01/02/2019	30/01/2019	27	29.55	29.55	29.55	0.000695588	\$ 3,600,000.00	\$ 3,600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,767.38	\$ 486,401.08	\$ 0.00	\$ 4,086,401.08
28/02/2019	30/01/2019	1	29.55	29.55	29.55	0.000695588	\$ 3,600,000.00	\$ 3,900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,063.31	\$ 565,464.98	\$ 0.00	\$ 4,465,464.98
01/03/2019	28/02/2019	29	29.055	29.055	29.055	0.000699662	\$ 3,900,000.00	\$ 3,900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,936.06	\$ 568,401.05	\$ 0.00	\$ 4,468,401.05
30/03/2019	28/02/2019	1	29.055	29.055	29.055	0.000699662	\$ 3,900,000.00	\$ 4,200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,936.06	\$ 571,337.11	\$ 0.00	\$ 4,771,337.11
01/04/2019	30/03/2019	29	28.98	28.98	28.98	0.000697468	\$ 4,200,000.00	\$ 4,200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,951.63	\$ 656,286.74	\$ 0.00	\$ 4,856,286.74
30/04/2019	30/03/2019	1	28.98	28.98	28.98	0.000697468	\$ 4,200,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,138.61	\$ 659,427.35	\$ 0.00	\$ 5,159,427.35
01/05/2019	30/04/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.000698306	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 97,385.77	\$ 756,813.11	\$ 0.00	\$ 5,256,813.11
30/05/2019	30/04/2019	1	28.95	28.95	28.95	0.000698306	\$ 4,500,000.00	\$ 4,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,454.79	\$ 817,094.28	\$ 0.00	\$ 5,617,094.28
01/06/2019	30/05/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.000696393	\$ 4,800,000.00	\$ 4,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33,540.58	\$ 851,554.86	\$ 0.00	\$ 6,051,554.86
30/06/2019	30/05/2019	1	28.92	28.92	28.92	0.000696393	\$ 4,800,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,550.58	\$ 855,105.48	\$ 0.00	\$ 6,055,105.48
01/07/2019	30/06/2019	13	28.96	28.96	28.96	0.000697468	\$ 5,100,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46,242.14	\$ 1,001,347.59	\$ 0.00	\$ 6,101,347.59
14/08/2019	30/06/2019	1	28.96	28.96	28.96	0.000697468	\$ 5,100,000.00	\$ 5,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,748.68	\$ 1,008,242.27	\$ 0.00	\$ 6,110,082.27
15/08/2019	30/06/2019	17	28.98	28.98	28.98	0.000697468	\$ 5,400,000.00	\$ 5,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 118,569.60	\$ 1,136,891.87	\$ 0.00	\$ 6,246,891.87
01/09/2019	30/08/2019	31	28.85	28.85	28.85	0.000696445	\$ 5,400,000.00	\$ 5,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 208,740.47	\$ 1,336,132.34	\$ 0.00	\$ 6,582,132.34
30/09/2019	30/08/2019	1	28.85	28.85	28.85	0.000696445	\$ 5,400,000.00	\$ 5,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 208,461.85	\$ 1,756,632.09	\$ 0.00	\$ 6,536,632.09
01/10/2019	30/09/2019	31	28.85	28.85	28.85	0.000696445	\$ 5,700,000.00	\$ 5,700,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 214,037.85	\$ 1,550,170.20	\$ 0.00	\$ 6,250,170.20
30/10/2019	30/09/2019	1	28.85	28.85	28.85	0.000696445	\$ 5,700,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 198,884.07	\$ 1,370,404.53	\$ 0.00	\$ 6,448,404.53
01/11/2019	30/10/2019	29	28.59	28.59	28.59	0.000698166	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 212,550.14	\$ 2,581,954.67	\$ 0.00	\$ 6,620,954.67
30/11/2019	30/10/2019	1	28.635	28.635	28.635	0.000697307	\$ 6,000,000.00	\$ 6,300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 203,192.19	\$ 2,795,146.86	\$ 0.00	\$ 6,815,146.86
01/12/2019	30/11/2019	30	27.85	27.85	27.85	0.000661301	\$ 6,300,000.00	\$ 6,300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 204,972.20	\$ 3,000,110.95	\$ 0.00	\$ 7,300,110.95
30/12/2019	30/11/2019	1	27.85	27.85	27.85	0.000661301	\$ 6,300,000.00	\$ 6,600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 197,681.45	\$ 3,197,800.50	\$ 0.00	\$ 7,397,800.50
01/01/2020	30/12/2019	31	27.18	27.18	27.18	0.000658838	\$ 6,600,000.00	\$ 6,600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 204,270.83	\$ 3,402,071.33	\$ 0.00	\$ 7,802,071.33
30/01/2020	30/12/2019	1	27.435	27.435	27.435	0.000658838	\$ 6,600,000.00	\$ 6,900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 205,973.15	\$ 3,608,044.48	\$ 0.00	\$ 8,010,044.48
01/02/2020	30/01/2020	30	27.25	27.25	27.25	0.000658838	\$ 6,900,000.00	\$ 6,900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 205,970.06	\$ 4,011,294.08	\$ 0.00	\$ 8,421,294.08
30/02/2020	30/01/2020	1	27.25	27.25	27.25	0.000658838	\$ 6,900,000.00	\$ 7,200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 199,995.51	\$ 3,807,953.99	\$ 0.00	\$ 8,219,953.99
01/03/2020	30/02/2020	31	26.78	26.78	26.78	0.000652765	\$ 7,200,000.00	\$ 7,200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 186,213.91	\$ 4,004,168.10	\$ 0.00	\$ 8,424,168.10
30/03/2020	30/02/2020	1	26.78	26.78	26.78	0.000652765	\$ 7,200,000.00	\$ 7,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 186,213.91	\$ 4,200,382.01	\$ 0.00	\$ 8,700,382.01
01/04/2020	30/03/2020	28	26.31	26.31	26.31	0.000643144	\$ 7,500,000.00	\$ 7,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 186,213.91	\$ 4,400,595.92	\$ 0.00	\$ 8,900,595.92
30/04/2020	30/03/2020	1	26.115	26.115	26.115	0.000643144	\$ 7,500,000.00	\$ 7,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 179,233.57	\$ 4,600,829.49	\$ 0.00	\$ 9,400,829.49
01/05/2020	30/04/2020	31	25.985	25.985	25.985	0.000636222	\$ 7,800,000.00	\$ 7,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 189,786.50	\$ 5,166,874.43	\$ 0.00	\$ 10,573,748.86
30/05/2020	30/04/2020	1	25.83	25.83	25.83	0.000636222	\$ 7,800,000.00	\$ 8,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 195,201.42	\$ 5,362,077.86	\$ 0.00	\$ 10,568,077.86
01/06/2020	30/05/2020	30	25.815	25.815	25.815	0.000639355	\$ 8,100,000.00	\$ 8,100,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 188,806.56	\$ 5,550,880.41	\$ 0.00	\$ 10,550,880.41
30/06/2020	30/05/2020	1	25.77	25.77	25.77	0.000639355	\$ 8,100,000.00	\$ 8,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 194,786.09	\$ 5,745,676.50	\$ 0.00	\$ 10,545,676.50
01/07/2020	30/06/2020	31	25.86	25.86	25.86	0.000639355	\$ 8,400,000.00	\$ 8,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 198,460.02	\$ 5,941,080.52	\$ 0.00	\$ 10,541,080.52
30/07/2020	30/06/2													



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2019-00442**

Conforme a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, es así como el Despacho aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE PESOS \$ 17'950.268,79 M/TE** según liquidación anexada a este proveído.

SEGUNDO: De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. (ART. 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **25** hoy **01 de septiembre de 2022** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

66

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 93204577 **Nombre** ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005962172	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2017	23/06/2017	\$ 68.400,00
400100006011661	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2017	23/06/2017	\$ 116.960,00
400100006042650	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	19/05/2017	23/06/2017	\$ 122.215,00
400100006067690	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2017	24/11/2017	\$ 103.000,00
400100006124018	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	24/11/2017	\$ 304.780,00
400100006171934	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2017	24/11/2017	\$ 152.600,00
400100006227495	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	12/09/2017	24/11/2017	\$ 152.000,00
400100006273559	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	11/10/2017	24/11/2017	\$ 101.000,00
400100006320650	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2017	24/11/2017	\$ 104.500,00
400100006375113	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2017	11/04/2018	\$ 64.000,00
400100006407608	15985911	ALIRIO RINCON MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	09/01/2018	20/06/2018	\$ 710.545,00
Total Valor						\$ 2.000.000,00

62

Señora
Juez segunda civil de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá
E. S. D.

J.2 C.M. CIVIL BOLLIVAR
3 MAR 25 10:12 AM

REF: Solicitud fijar fecha de remate y comisión al juez municipal de purificación de la referencia 19-0442

Carmenza Palacios De Díaz identificado con cédula de ciudadanía 41.417.687 de Bogotá, obrando como demandante solicito se fije la fecha de remate de la referencia 19-0442 y se comisione al juez municipal de municipio Purificación

Atentamente,

Carmenza Palacios
* CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

identificado

C.C: 41.417.687

Tel 3203929946



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2019-00442**

En atención a la solicitud de la parte demandante, en donde solicita se fije fecha de remate, se **REQUIERE** con ahínco a la misma con el fin que, se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **37** hoy **01 de diciembre de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO RADICACIÓN: 2019 – 442

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la parte demandante en el que solicita se requiera a la Secretaria de Hacienda de Purificación – Tolima, con la finalidad de que alleguen a esta agencia judicial certificado catastral, para evidenciar el avalúo del bien inmueble.

Es de imperiosa necesidad indicarle a la demandante que la actividad de presentar el avalúo recae única y exclusivamente en ella como parte interesada en el proceso y como acreedora.

Por lo anterior la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 444, Inciso 1, del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No **01** hoy **26 de Enero de 2023** a las 8:00
 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



Alcaldía de Purificación
¡HACIA ADELANTE!

MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA
NIT: 890.701.077-4

72
2019-442
J.2 C.N.D. CIVIL BOLIVAR
16/02/2023
No. de Recibo 23010310016217

**RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Fecha de Emisión
No. de Recibo

CÉDULA CATASTRAL 010100140015000
NOMBRE ROSA*****ZANO
CÉDULA/NIT *****
DIRECCIÓN K 5 BA 53 Br ANTONIO NARINO
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN K 5 BA 53 Br ANTONIO NARINO
Propietarios MAT. INMOB. TIPO DE PREDIO CLASIFICACIÓN DEL PREDIO AREA TERRENO AREA EDIFICADA REGISTRAT
1 000000000000 CABECERA MUNICIPAL PREDIOS URBANOS 0 ha - 316 m2 62 m2

ANO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES PREDIAL	INTERESES AMBIENTAL	INTERES BOMBERIL	DESCUENTO	TOTAL
2023	28.152.000	7,00 MIL	197.064	29.560	1.971					228.595
2022	26.989.000	7,00 MIL	188.923	28.338	1.889	61.142	9.171	611	30.877	290.074
2021	26.203.000	7,00 MIL	183.421	27.513	1.834	138.728	20.809	1.387	70.058	373.692
2020	25.440.000	5,95 MIL	151.368	26.712	1.514	179.982	31.762	1.800	90.891	393.138
2019	24.699.000	5,95 MIL	146.959	25.934	1.470	238.329	42.058	2.384	120.357	457.134
2018	23.980.000	7,65 MIL	183.447	32.373	1.834	383.839	67.736	3.837	193.839	673.066
2017	23.282.000	7,65 MIL	178.108	31.432		430.099	75.903		215.050	715.542
2014 a 2016			525.178	88.802		1.703.352	286.193		851.676	2.603.525
TOTALES			1.754.468	290.664	10.512	3.135.471	533.632	10.019	1.572.748	5.734.766

Periodos: 2023,2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015,2014



PÁGUESE HASTA 28/02/2023
VALOR DEUDA 5.734.766
MENOS DESCUENTOS 1.572.748
TOTAL A PAGAR 4.162.018

RA EMITIDA POR PAGINA WEB

Imprimió: -17:56:02 - 192.144.113.27



Alcaldía de Purificación
¡HACIA ADELANTE!

MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA
NIT: 890.701.077-4

**RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

CÉDULA CATASTRAL 010100140015000 PERIODOS 2023,2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015,2014 NO RECIBO DE PAGO 23010310016217

NOMBRE ROSA*****ZANO CÉDULA/NIT X***** DIRECCIÓN K 5 BA 53 Br ANTONIO NARINO



PÁGUESE HASTA 28/02/2023
VALOR DEUDA 5.734.766
MENOS DESCUENTOS 1.572.748
TOTAL A PAGAR 4.162.018

Imprimió: -17:56:02 - 192.144.113.27

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Bogotá CTA: 652-048083
Banco Agrario de Colombia CTA: 466253001541
Bancolombia CTA: 426-429756-97

SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 - 00442

Practicados el embargo y secuestro del bien objeto de cautela, la parte demandante allega avalúo mediante memorial radicado el 02 de marzo de 2023.

De conformidad con el Art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del citado artículo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **009** hoy **16 de Marzo de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00442

Teniendo en cuenta que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula 368 – 13865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, la cual será para el día **26 de JULIO** del año **2023** a las **10:00 a.m.**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.**

ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **012** hoy **13 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

CLRV

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00442

En virtud de lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige auto de fecha 12 de abril de 2023, en el sentido de indicar de manera correcta el numeral tercero de dicha providencia, el cual quedara así:

*“PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate de los derechos de cuota del inmueble identificado con folio de matrícula 368 – 13865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima (Fl. 15), la cual será para el día **27 de SEPTIEMBRE** del año **2023** a las **08:00 a.m.**”*

Así mismo actualícese el correo electrónico, el cual corresponderá al rematesj02pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los efectos de los art. artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

El resto de la providencia queda incólume.

Proceda la parte demandante de conformidad con los Art. 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes para el caso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **025** hoy **13 de Julio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Bogotá Colombia 5 2023

1.2 C.M.O.CIUD.BOLIVAR

JATJ

5 SEP 23 2:49 PM

asunto: llegada a Bolivar para comenzar

*allegor

con sus saludamos Mr P. Permiso de llegada
al abalado comercio de la granita por la
colación mueble Reser sin sedo por un Bafor
de 8:44 5.600

Estimamente

Zamora Polanco

C.C. N. 4147687 de Bogotá
E. 320392946

Jo Borrin Borrin Comunicaciones de correo
P dia 278 hot.com

p dia 278@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00442

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia en el que la señora CARMENZA PALACIOS DE DÍAZ, solicita aclaración del auto de fecha 27 de agosto de 2019, en el sentido de que se esclarezca la proporcionalidad de la medida cautelar.

Es indispensable para este despacho dar a conocer que la medida cautelar recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 368 - 13865, en proporción de la cuota parte (20% y/o equivalente una quinta parte 1/5) que le pertenece al demandado ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 93.204.577.

Del mismo modo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la acató, como se puede evidenciar en folio 15 y reverso de la presente encuadernación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de **REMATE DE LA CUOTA PARTE** (20% y/o equivalente a una quinta parte 1/5) del bien inmueble identificado con folio de matrícula 368 – 13865 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, que le pertenece al demandado ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 93.204.577, la cual será para el día **29 de noviembre de 2023** a las **02:00 p.m.**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo de la quinta parte del bien, previa consignación del **40%** del avalúo.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematesj02pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **035** hoy **28 de Septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00442

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista de que se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de **REMATE DE LA CUOTA PARTE** (20% y/o equivalente a una quinta parte 1/5) del bien inmueble identificado con folio de matrícula 368 – 13865 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, que le pertenece al demandado ELEUTERIO CORRECHA ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 93.204.577, la cual será para el día **13 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 A.M.**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo de la quinta parte del bien, previa consignación del **40%** del avalúo.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematesj02pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

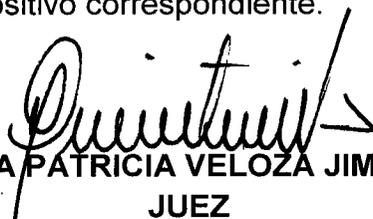
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **045** hoy **06 de Diciembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ –
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Casa de justicia primer piso, Oficina 104, Telefax: 7184363

AUDIENCIA DE REMATE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-00442

DEMANDANTE: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ

DEMANDADO: ELEUTERIO CORRECHA ALARCON

En Bogotá, D.C., siendo las Dos de la tarde (02:00 pm.) del día Veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil Veintitrés (2023), la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., procede a dejar constancia secretarial, que la diligencia de remate programada en el auto de fecha 27 de Septiembre del 2023, no se llevara a cabo teniendo en cuenta qu la parte actora no dio cabal cumplimiento a los establecido en el Artículo 450 del Código General del Proceso, en el sentido e aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto a rematar, por tal motivo, se ordena ingresar el expediente para los fines legales pertinentes que haya lugar.

La Secretaria,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





Bogotá D.C., Febrero 19 de 2024

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

A QUIEN PUEDA INTERESAR

22 FEB'24 2:34 PM

Ref.: "AVISO DE REMATE.- REMATE ART. 450 COMIGO GENERAL DEL PROCESO. DEMANDANTE(S): CARMENZA PALACIOS DE DIAZ CC. 41417687. DEMANDADO(S): ELEUTERIO CORRECHA ALARCON CC. 93204577. JUZGADO: Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito. CORREO JUZGADO: j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: 13 de Marzo de 2024 a las 11:00 a.m. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE, En Proporción de la Cuota Parte (20% y/o equivalente una quinta parte 1/5) que le pertenece al demandado ELEUTERIO CORRECHA ALARCON CC. 93.204.577. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE No. MATRICULA INMOBILIARIA / DIRECCION: N° 368-13865. VALOR AVALUO: 8.445.600. PORCENTAJE POSTURA ADMISIBLE: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir \$5'911.920.00. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Previa consignación del 40% del Avalúo. \$3.378.240. NUMERO DE EXPEDIENTE: 110014103002 2019 00442 00. DATOS DEL SECUESTRE; NOMBRE - DIRECCION - TELEFONO - CORREO: ARNULFO ANDRADE RUIZ CC: 93'200.188 de Purificación Tolima- Calle 8 N° 6-25 de Prado Tolima Cel. 3203426500. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL: i. El interesados deberán presentar la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo: rematesj02pqccmbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co ENLACE O LINK PARA AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjQ5NzlyMTUtYzU0MS00MGI2LWJlZmEtMTk1YTQ2N2NjODM3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%223fe6321e-68d7-41a2-9d90-4eca9965ea36%22%7d."

Por medio de la presente me permito certificar que el Remate solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 18 de Febrero de 2024, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del remate en la página web <https://www.eltiempo.com/contenido-comercial/edictos-y-avisos-legales-el-tiempo-797652>. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente **CARMENZA PALACIOS DE DIAZ CC: 41.417.687**.

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

**Certificado El Tiempo
Clasificados**

**HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 Ext. 5218**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240221769489651251

Nro Matrícula: 368-13865

Pagina 1 TURNO: 2024-368-1-3382

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:33:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PURIFICACION VEREDA: PURIFICACION

FECHA APERTURA: 05-05-1986 RADICACIÓN: 474 CON: CERTIFICADO DE: 02-05-1986

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE . CABIDA: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (595 MTS), VER LINDEROS SEGUN ESCRITURA NO. 487 DE FECHA 21 OCTUBRE DE 1974 NOTARIA DE PURIFICACION. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LIBRO 1 TOMO 5 PARTIDA 1102)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CS LT

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1948 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 153 DEL 08-04-1948 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN

VALOR ACTO: \$148.75

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PURIFICACION

A: LOZANO GUILLERMO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1974 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 487 DEL 23-10-1974 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO LOZANO GUILLERMO

DE: RODRIGUEZ DE LOZANO ROSA ELENA

A: CORRECHA ALARCON ANASTACIA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240221769489651251

Nro Matrícula: 368-13865

Pagina 2 TURNO: 2024-368-1-3382

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:33:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORRECHA ALARCON ELEUTERIO	X
A: CORRECHA ALARCON FREDY	X
A: CORRECHA ALARCON HERNANDO	X
A: CORRECHA ALARCON MARTHA YANED	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-11-1979 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 461 DEL 03-11-1976 NOTARIA UNICA DE P/CION

VALOR ACTO: \$5,000

E=IFICACION: FALSA TRADICION: 600 COMPRAVENTA DE COSA AJENA (72 MTS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRECHA ROCHA HERNANDO

A: OLIVEROS JOSE IGNACIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-2019 Radicación: 2019-368-6-2960

Doc: OFICIO 19-1524 DEL 06-09-2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014103002 2019 00442 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE DIAZ CARMENZA

CC# 41417687

A: CORRECHA ALARCON ELEUTERIO

CC# 93204577

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-368-6-3453

Doc: OFICIO 0986 DEL 05-07-2022 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICACIÓN: 11001410300120190046000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE DIAZ CARMENZA

CC# 41417687

A: CORRECHA ALARCON HERNANDO

CC# 93204191

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-02-2023 Radicación: 2023-368-6-295

Doc: OFICIO 1759 DEL 30-11-2022 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EL OFICIO 986 DE 11/07/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO, CON EL PROPÓSITO DE CORREGIR LA ANOTACIÓN N° 5 EN CUANTO A LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO QUE SE DECRETO RESPECTO DE LA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 20%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240221769489651251

Nro Matrícula: 368-13865

Pagina 3 TURNO: 2024-368-1-3382

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 12:33:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE DIAZ CARMENZA

CC# 41417687

A: CORRECHA ALARCON HERNANDO

CC# 93204191

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-368-1-3382

FECHA: 21-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ

REGISTRADORA SECCIONAL

